



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 100 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

RESOLUCIÓN de corrección de errores al anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 88, de 11 de mayo de 2026, por el que se publicaba TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2026 de la empresa TOSTADEROS SOL DE ALBA S. L.,

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1595/2025 (OVP 207/25) T.M. ARENAS DEL REY

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

- AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2026.

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, AUXILIARES DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE RENTAS DEL SPT.

Ayuntamientos



- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

Plan Municipal contra el Cambio Climático del Municipio de Albuñol

- AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, PRIMER TRIMESTRE 2026

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Calificación ambiental favorable actuación Asociación Contradanza Granada

Oferta de Empleo Público Ayuntamiento de Atarfe 2026

Convocatoria y Bases Proceso Selectivo Tres Plazas de Operario/a

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

PRESUPUESTO 2026

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

PUBLICACIÓN DE PADRONES

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Expte: 17956/2022. 2026/3299T. Innovación del PGOU en Callejón de Jalifa

Corrección de error gráfico del PGOU en Paseo del Violón 17. (Expte. 2026/7503H - 4428/2024). Aprobación Definitiva.

LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 26 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 9 PLAZAS DE OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS

LISTADO DEFINITIVO, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 5 PLAZAS DE SUBALTERNO/A.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

APROBACION INICIAL DE LA INNOVACION AL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO PLAN PARCIAL PP6 DEL PGOU DE GUADIX

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

EDICTO DELEGACION FUNCIONES MATRIMONIO CIVIL PARA EL 24/05/2026

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN

DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 2025

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Decreto de Delegación nº 1171/2026 - Celebración de Matrimonio Civil día 15/05/2026 - Expte 195/2026

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 1170/2026 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 15/05/2026 (Expte. 807/2026)

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 1088/2026 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 09/05/2026 (Expte. 1567/2026)

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 1089/2026 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 08/05/2026 (Expte. 1332/2026)

- AYUNTAMIENTO DE NEVADA

ARRENDAMIENTO PATRIMONIAL

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL

- AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023

APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2022

APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

Delegación de competencias en materia relativa al servicio público de recogida y transporte de residuos municipales

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

ACUERDO APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CREDITOS EN LOS MISMOS IMPORTES MC 12/2026, PARA EXPEDIENTE 3428/2026 .

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Licitación para las concesiones administrativas demaniales de uso privativo y explotación de 7 puestos del Mercado de Abastos de Santa Fe.

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Corrección error material bases reguladoras para la selección de una plaza de policía local, aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos , nombramiento de tribunal y fecha primera fase: oposición.

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2026/01 CE

- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES FALLIDAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2026-0093 DE 24/04/2026 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITOR/A-S DE ESCUELA DE VERANO MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

Administración de Justicia

Tribunales

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (GRANADA)

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICION PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA GORDA DEL GENIL

EXPOSICION PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ANTIGUOS RIEGOS DE SALOBREÑA



Administración Autonómica

NÚMERO 2026027126

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

RESOLUCIÓN de corrección de errores al anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 88, de 11 de mayo de 2026, por el que se publicaba TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2026 de la empresa TOSTADEROS SOL DE ALBA S.L.,

RESOLUCIÓN de corrección de errores al anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 88, de 11 de mayo de 2026, por el que se publicaba TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2026 de la empresa TOSTADEROS SOL DE ALBA S.L.,

RESOLUCIÓN de corrección de errores al anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 88, de 11 de mayo de 2026, por el que se publicaba **TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2026** de la empresa **TOSTADEROS SOL DE ALBA S.L.**,

Examinado el texto del anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 88, de 11 de mayo de 2026, por el que se publicaba **TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2026** de la empresa **TOSTADEROS SOL DE ALBA S.L.**, se advierte un error material en la información publicada ya que hay conceptos que no aparecen y si están en el registro de los archivos del REGCON, es decir:

En el Anexo I: falta por incluir una columna referente a los importes correspondientes a cada Grupo y nivel.

Por lo expuesto, ésta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada

RESUELVE

Primero: Subsanan el error material advertido en la publicación de la **TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2026** de la empresa **TOSTADEROS SOL DE ALBA S.L.**, los datos que por error no se incluyeron en la citada publicación.

Segundo: Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro Telemático de esta Delegación Territorial, de la presente Resolución de corrección de errores.

Tercero: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 15 de mayo de 2026

EL DELEGADO TERRITORIAL
P.O. EL DELEGADO DEL GOBIERNO
(Art. 18.1 Decreto 226/2020 de 29 de diciembre,
Boja Extraordinario núm. 90 de 30 de diciembre de 2020)

Visto el texto del Acuerdo de la empresa **TOSTADEROS SOL DE ALBA S.L.** por el que se acuerda **TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2026**, número de Convenio (18002302012009), presentado el día 24 de abril de 2026 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.
Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

En Granada a 28 de abril de 2026

Antonio Jesús Granados García

EL DELEGADO TERRITORIAL
P. S. EL DELEGADO DEL GOBIERNO

(Art. 18.1 Decreto 226/2020 de 29 de diciembre,

Boja Extraordinario núm. 90 de 30 de diciembre de 2020

Tras un diálogo entre las partes sobre lo pactado en el acuerdo firmado por ambas en fecha 23/03/2026, en el que se decía que la subida salarial para el año 2026.

ACUERDAN:

Una subida salarial del 3,25% sobre salario base y complementos <<ad personam>> que cada trabajador tiene en la nómina de diciembre de 2025, que se abonará a partir de enero de 2026.

Y para que así conste donde proceda todos los asistentes lo firman en lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO: TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2026 TOSTADEROS SOL DE ALBA S.L.

GRUPO 1 MANDO Y DIRECCION	NIVEL 1	DIRECTOR	40,188.80
	NIVEL 2	JEFES DE DEPARTAMENTO	38,584.92
	NIVEL 3	COORDINADOR/ AREA MANAGER	32,138.75
GRUPO II PERSONAL TECNICO	NIVEL1	TÉCNICO SUPERIOR	23,433.08
	NIVEL 2	TECNICO	20,502.10
	NIVEL 3	TÉCNICO AUXILIAR	20,426.74
GRUPO III PERSONAL OPERATIVO Y DE APOYO	NIVEL 1	JEFE DE EQUIPO OPERATIVO	20,519.02
	NIVEL 2	PERSONAL OFICIOS / OFICIAL 1ª	17,694.00
	NIVEL 3	PERSONAL DE APOYO / OFICIAL 2ª	SMI
	NIVEL 4	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN	SMI
GRUPO III PERSONAL ADMINISTRATIVO	NIVEL 1	JEFE EQUIPO ADMINISTRATIVO	23,455.56
	NIVEL 2	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	21,484.55
	NIVEL 3	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	20,813.07
	NIVEL 4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19,057.44

POR LA EMPRESA

Fdo. José Antonio Barragán Espinar

Fdo. José Fernández Mesa

POR LOS TRABAJADORES

Fdo. Ana Isabel Ligeró Campo

Fdo. Ignacio Pérez Carmona

Fdo. Rosa Hidalgo Hueso

Fdo. Rafael Maldonado Vellido

Fdo. Juan Francisco Jimenez



Administración Autonómica

NÚMERO 2026027348

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1595/2025 (OVP 207/25) T.M. ARENAS DEL REY

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1595/2025 (OVP 207/25) T.M. ARENAS DEL REY (Granada).

Denominación: "Proyecto corregido de ampliación y desarrollo de la red pública de comunicaciones electrónicas en el término municipal de Arenas del Rey".

Solicitado por: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Colada del Camino de Cacín y la Costa", en el t.m. de ARENAS DEL REY (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA

Antonio Jesús Granados García

P.S. EL DELEGADO DE GOBIERNO

((Art. 18.1 Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, Boja Extraordinario núm. 90 de 30 de diciembre de 2020))



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº2/2026.

ANUNCIO.

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 2/2026, aprobada inicialmente por Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación con el siguiente detalle:

I.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

CODIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
129 13611 10100	Retribuciones Básicas Personal Directivo	1.480,70 €
129 13611 10101	Retribuciones Complementarias Personal Directivo	2.493,12 €
129 13611 12000	Retribuciones Básicas A1	30.545,57 €
129 13611 12001	Retribuciones Básicas A2	844,98 €
129 13611 12002	Retribuciones Básicas B	125.201,22 €
129 13611 12003	Retribuciones Básicas C1	89.512,53 €
129 13611 12100	Retribuciones Complemento Destino	99.704,04 €
129 13611 12101	Retribuciones Complemento Específico	283.980,00 €
129 13611 15100	Gratificaciones Servicios Extraordinarios	205.000,00 €
129 13611 16000	Seguridad Social a Cargo Agencia	176.839,77 €
129 13611 21400	Mantenimiento Vehículos	15.000,00 €
129 13611 22102	Suministro Combustible y Carburante	20.000,00 €
129 13611 22606	Formación	10.000,00 €
	TOTAL...	1.060.601,93 €

II.- FINANCIACIÓN:

CODIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	(Remanente Tesorería) Para Gastos Generales	1.060.601,93 €
	TOTAL FINANCIACIÓN...	1.060.601,93 €

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 22 de mayo de 2026.

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, AUXILIARES DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE RENTAS DEL SPT.

Resolución núm. 182/2026, de 20 de mayo de 2026, de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario.

Expediente nº 2025/PES_01/002900

Vistas las Ofertas de Empleo Público del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada para el año 2022 (BOP de Granada núm. 216 de 11/11/2022) y para el año 2024 (BOP de Granada núm. 247 de 24/12/2024).

Vista la Resolución de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario número 86, de fecha 21 de marzo de 2025 (BOP de Granada núm. 58, de 27/03/2025) por la que se aprueba las bases y convocatoria para el ingreso en nueve plazas de ingreso libre y dos por el turno de personas con discapacidad, como personal funcionario de carrera, en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas del Servicio Provincial Tributario de la Diputación provincial de Granada (subgrupo C2).

Concluido el proceso selectivo citado, de acuerdo con la lista de aspirantes aprobados mediante Resolución de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario número 50, de fecha 24 de febrero de 2026 (BOP de Granada núm. 41, de 03/03/2026) y con la elección de destinos comunicada electrónicamente por aquéllos previa oferta aprobada por Resolución de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario número 142, de fecha 22 de abril de 2026 y, de conformidad al artículo 102.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, los artículos 25 y 26 del RD 364/1995 de 10 de marzo, 136 y 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 61 y 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

Vista la existencia de crédito presupuestario adecuada y suficiente en el Capítulo I del Estado de gastos para la realización del nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas del Servicio Provincial Tributario, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales (C2), estando las plazas y los puestos dotados presupuestariamente conforme a la plantilla y Anexo de personal del ejercicio 2026.

En uso de las atribuciones contenidas en el art. 10 de los Estatutos del SPT y la Legislación sobre régimen local, **RESUELVO:**

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas del Servicio Provincial Tributario de la Diputación provincial de Granada (subgrupo C2), a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Granada, a 20 de mayo de 2026.

Firmado por Ana María Molina Gálvez

DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

VICEPRESIDENTA DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ANEXO

**Relación de nombramientos para el ingreso
en la Categoría de Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas**

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS ASPIRANTES	Centro de destino	Categoría profesional	Código		
					Plaza/Puesto	CD	CE
1	***2984**	DOMINGUEZ GALIANO, JOSE ANTONIO	SSTT territoriales Área Metropolitana Este	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	PL4079/P21ZU3	16	17.385,81
2	***4971**	HUERGA HERNAINZ, ALVARO	SSTT territoriales Área Metropolitana Este	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	PL4080/P21ZU4	16	17.385,81
3	***2747**	MUÑOZ CANO, RAQUEL	SSTT territoriales Poniente	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	PL4081/P21LO3	16	17.385,81
4	***2046**	MORENO FERNANDEZ, IAGO	SSTT territoriales Costa/Las Alpujarras	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	PL4082/P21AL8	16	17.385,81
5	***2856**	ROMERO HARO, JAVIER	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	PL4083/P21IZ1	16	17.385,81
6	***5749**	GARCIA LEYVA, ANGELES MARIA	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	PL4084/P21IZ2	16	17.385,81
7	***8403**	CARRILLO MUÑOZ, BEATRIZ	SSTT territoriales Poniente	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	PL4088/P21IL2	16	17.385,81
8	***2034**	ZAMBUDIO MESAS, MARIA NIEVES	SSTT territoriales Poniente	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	PL4085/P21LO4	16	17.385,81
9	***1620**	PEREZ CAÑAMERO, LIDIA	SSTT territoriales Poniente	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	PL4086/P21LO7	16	17.385,81
10	***6487**	LUQUE REVELLES, JUAN MIGUEL	SSTT territoriales Costa/Las Alpujarras	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	PL4087/P21OR3	16	17.385,81



Administración Local

NÚMERO 2026027403

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

Secretaría

Plan Municipal contra el Cambio Climático del Municipio de Albuñol

Plan Municipal contra el Cambio Climático del Municipio de Albuñol

Acuerdo del Pleno de fecha 22/04/2026 del Ayuntamiento de Albuñol por el que se aprueba definitivamente el Plan Municipal contra el Cambio Climático.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 22/04/2026, se aprobó definitivamente el Plan Municipal contra el Cambio Climático del Municipio de Albuñol, cuyo texto íntegro se hace público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albuñol, en el portal de transparencia: <https://bit.ly/4d8jMoL> para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Albuñol, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo: M.^a José Sánchez Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Administración

PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, PRIMER TRIMESTRE 2026

Listas cobratorias correspondientes al padrón de agua, basura y alcantarillado, primer trimestre de 2026

Aprobado por Decreto de Alcaldía número 2026-0397, el padrón y lista cobratoria de las tasas de agua, basura y alcantarillado referidos al primer trimestre de 2026, a efectos, tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se encuentran a disposición del público para consulta individualizada en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrán interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización de término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario, que será de dos meses, de las tasas por los servicios de suministro domiciliario de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al primer trimestre de 2026, en cualquiera de las cuentas que tiene el Ayuntamiento, en las oficinas locales de las entidades bancarias: Caja Rural de Granada o CaixaBank.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho las deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinara la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Algarinejo a 20 de mayo de 2026.

Firmado por: El Alcalde, Jorge Sánchez Hidalgo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Calificación ambiental favorable actuación Asociación Contradanza Granada

Calificación ambiental favorable actuación Asociación Contradanza Granada

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº2026-1017, de 15 de Mayo de 2026, se ha resuelto otorgar la Calificación Ambiental favorable, a la actuación recogida en el expediente de referencia con el siguiente resumen de datos:

- Expediente 2272/2025
- Promotor: ASOCIACIÓN CONTRADANZA GRANADA, con CIF G19555440.
- Actividad: ESCUELA DE BAILE Y DANZA
 - o Categoría 72 "Academias de Baile y Danza" del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de Julio.
- Ubicación:
 - o Ctra. de Pinos Puente, 34b, Atarfe.
 - o Referencia Catastral: 8593118VG3189S0001TY

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando que la resolución íntegra estará a disposición de los administrados mediante enlace en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, <https://atarfe.sedelectronica.es>

En Atarfe, a 19 de mayo de 2026
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Oferta de Empleo Público Ayuntamiento de Atarfe 2026

Oferta de Empleo Público Ayuntamiento de Atarfe 2026

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe.

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Ley del Empleado Público, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2026, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria de este Ayuntamiento para el año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración general

Grup/Sup	Denominación	Plazas
A1	Téc. Administración General	1
C1	Subescala Administrativa	4

Escala de Administración Especial:

Subescala técnica:

Grup/Sup	Denominación	Plazas
A1	Arquitecto	1

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://atarfe.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Atarfe, a 19 de mayo de 2026
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Convocatoria y Bases Proceso Selectivo Tres Plazas de Operario/a

Convocatoria y Bases Proceso Selectivo Tres Plazas de Operario/a

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2026, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía por Resolución 2023-0921, de 26 de junio de 2023, se ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras del proceso selectivo que se acompañan como Anexo a la presente Resolución, para la cobertura, como personal laboral fijo, de TRES plazas de Operarios, Grupo AP.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://atarfe.sedelectronica.es>), y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado indicando el número de plazas, la categoría y el lugar donde se encuentren publicadas las Bases.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios y a la de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos, y al Secretario General para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

CUARTO. Contra el presente Acuerdo se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 3 PLAZAS DE OPERARIO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, GRUPO AP

1. Normas generales

1.1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir:

Denominación del puesto: Operarios, Grupo AP.

Número de plazas a cubrir: Tres.

Naturaleza del contrato: Personal laboral fijo.

Retribuciones: Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.

Funciones: Las funciones del puesto a cubrir son, entre otras, las siguientes:

- **JARDINERÍA:**
 - *Desbrozado, mantenimiento y limpieza de parques, avenidas y urbanizaciones*
 - *Conservación de jardines y arbolado. Poda, abonado, reposición y nueva siembra.*
 - *Mantenimiento y limpieza de vías públicas y mobiliario urbano.*
 - *Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y equipamientos municipales.*
 - *Trabajos elementales de albañilería, fontanería, carpintería, pintura y electricidad en vías públicas, edificios y servicios municipales.*
 - *Montaje y sustitución de riegos y electroválvulas*
 - *Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinaria*
 - *Aquellas otras funciones de operario, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que se les encomienden.*
 - *Trabajos de conservación vegetal en altura.*
 - *Aplicación de fitosanitarios.*
 - *Manejo de maquinaria específica y vehículos de obra.*
- **ALBAÑILERÍA:**
 - *Mantenimiento y limpieza de vías públicas y mobiliario urbano.*
 - *Mantenimiento y sustitución de pavimentos en vías públicas.*
 - *Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y equipamientos municipales.*
 - *Trabajos elementales de fontanería, carpintería, pintura y electricidad en vías públicas, edificios y servicios municipales.*
 - *Trabajos de albañilería en vías públicas y edificios municipales.*
 - *Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinaria.*
 - *Aquellas otras funciones de operario, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que se les encomienden.*
 - *Trabajos de conservación en altura.*
 - *Aplicación de fitosanitarios.*
 - *Manejo de maquinaria específica y vehículos de obra.*
- *Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que le encomienden sus superiores, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.*

1.2 Sistema selectivo elegido:

El sistema selectivo elegido es el de Concurso-oposición.

1.3 Normativa aplicable:

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

1.4 Publicidad:

La convocatoria y las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>).

Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, indicando el número de plazas, su categoría y el lugar donde están publicadas las presentes Bases.

El resto de actos que se deriven de la convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>), salvo la Resolución acordando la contratación de los aspirantes propuestos, que se publicará en el BOP de Granada.

1.5 Tramitación del procedimiento:

La tramitación del presente procedimiento será electrónica en todos sus trámites y fases.

2. Condiciones de admisión y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- A. Tener la nacionalidad española, o estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la UE,...), incluidos los extranjeros con residencia legal en España.
- B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- E. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- F. No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- G. Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

2.2. Se requiere igualmente que las personas aspirantes hayan ingresado, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Tasa correspondiente, cuyo importe es de 18,00 €, conforme al artículo 4, tarifa 2 – Procesos de selección de personal -, de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante Autoliquidación, accediendo al Portal Tributario de este Ayuntamiento (https://portal-atarfe.blcloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1), apartado de "Autoliquidaciones", donde se deberá seleccionar el epígrafe "00027 TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN", haciendo constar, como objeto por el que se autoliquida, "Tasa examen 3 plazas Operario AP".

El impago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será causa de inadmisión no subsanable.

En la citada Ordenanza Fiscal no se contemplan supuestos de exención o de no sujeción a la Tasa, por lo que todos los aspirantes están obligados a abonarla, siendo requisito imprescindible para dar curso a la solicitud.

2.3 La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información, o la no presentación de la declaración o documentación que pudiera ser exigida para acreditar la veracidad de lo declarado, determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar su solicitud por vía electrónica en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>) en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La solicitud se presentará en el modelo de Instancia General que figura en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, en la que se solicitará participar en el proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Operario, grupo AP, y se declarará expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.2 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.3 La documentación a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

3.3.1 Documentación acreditativa de la titulación.

3.3.2 Autobaremo de méritos (Anexo II de las presentes Bases), relleno y debidamente firmado por el/la aspirante.

3.3.3 Justificante del pago de la tasa de derechos de examen.

3.4 Las personas aspirantes presentarán, junto a lo antes señalado, aquellos documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el contenido de la base 6.2 de la presente convocatoria.

3.5 Los documentos aportados deberán ser fotocopias en las que se haga constar la diligencia "es copia fiel del original". Tras la finalización del proceso selectivo, los aspirantes propuestos para su contratación deberán aportar los originales

de los documentos presentados. En caso de no hacerlo en el plazo que se estipule, se procederá a proponer al siguiente aspirante por orden de prelación.

3.6 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso el pago de la Tasa podrá sustituir al trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud y documentación a presentar junto con la misma.

3.8 Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

4. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de diez días declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>), se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanaciones por los interesados.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas en su caso las que hubieran podido recibirse, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y designando nominativamente los miembros del Tribunal de Selección, resolución que se publicará en el Tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>).

En esta misma resolución podrá citarse a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, indicando el lugar, fecha y hora de comienzo de los mismos.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal Calificador, que se ajustará a lo regulado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será designado por la Alcaldía en la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, y estará integrado por las siguientes personas:

- **Presidente:** Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Atarfe.
- **Vocales:** 4 empleados públicos, ya sean funcionarios y/o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Atarfe.
- **Secretario:** El Secretario General de la corporación o persona en quien delegue, que asistirá con voz y sin voto

En la misma Resolución se designarán los suplentes que correspondan.

5.2. Le corresponde al Tribunal la valoración de las pruebas realizadas por los aspirantes, así como el desarrollo de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario, o en su caso de quienes les suplan, y de al menos la mitad de los vocales, y ajustará su actuación en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.4. A los miembros del Tribunal les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas, reclamaciones o incidencias que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como en las actuaciones a realizar no

previstas, que serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna. Queda igualmente facultado el Tribunal para la adopción de los acuerdos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

5.7 De igual forma, el Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

6. Desarrollo del proceso de selección.

El proceso selectivo se desarrollará por el sistema de concurso-oposición, y consistirá en la superación de uno o varios exámenes y en un concurso de méritos, con las características que más adelante se detallan.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 184, de 2 de agosto), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a las siguientes fases:

6.1 Fase de oposición (Máximo 60 puntos).

La fase de oposición, cuyo valor será el 60% de la puntuación total del proceso, se desarrollará en dos partes, que podrán celebrarse el mismo día:

6.1.1 La primera consistirá en la realización de una prueba teórica relacionada con las funciones y temario de las plazas convocadas que figura en el Anexo I, consistente en la resolución de un ejercicio tipo test con 20 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres respuestas alternativas.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo preciso obtener 10 puntos para superarlo, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen esta nota. El criterio de corrección será 1 punto por cada respuesta correcta.

6.1.2 La segunda parte será una prueba teórica o práctica, consistente en realizar uno o varios supuestos o tareas relacionados con las funciones y temario propios de las plazas convocadas, a determinar por el Tribunal.

Esta prueba se puntuará de 0 a 40 puntos, siendo preciso obtener 20 puntos para superarlo, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen esta nota. El Tribunal deberá informar a los aspirantes de los criterios de corrección antes de la realización de la prueba.

La convocatoria para la celebración de los ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con una antelación mínima de 24 horas, pudiendo celebrarse ambas pruebas el mismo día. Los aspirantes que no comparezcan quedarán automáticamente excluidos de la oposición, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento de la oposición el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, a cuyos efectos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Una vez celebrada cada una de las pruebas, el Tribunal publicará su enunciado y soluciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, al igual que los resultados provisionales de las mismas, concediendo a los aspirantes un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas en su caso las que hubieran podido presentarse, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal el resultado definitivo de esta fase.

6.2 Fase de concurso (Máximo 40 puntos).

La fase de concurso, cuyo valor será el 40% del total del proceso, será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición. (Art. 4.c párrafo 3º del R.D. 896/1991). Solo accederán a esta fase aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición.

Durante este plazo de presentación de instancias, los solicitantes adjuntarán a las mismas los justificantes de los méritos que pretendan que se les valore, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los justificantes de los méritos se aportarán mediante copia en la que se haga constar que es copia fiel al original. Los candidatos que resulten propuestos para su contratación, previo a la formalización del contrato, deberán aportar los documentos originales que presentó para su valoración en el proceso selectivo.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante **Informe de vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y **certificación** expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del puesto de trabajo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el **Informe de vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, al que se unirá cualquiera de los siguientes documentos: **contrato de trabajo** registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, **certificado de empresa en modelo oficial**, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cuanto a la valoración de los méritos formativos, sólo se valorarán los cursos organizados o impartidos por instituciones u organismos públicos, o que hayan sido homologadas y/o acreditados por estos, y se acreditarán con certificación, diploma o copia del título referido, o en caso de no estar en posesión del mismo, con certificación académica que acredite tener aprobados todos los estudios conducentes a su obtención. No se valorará en esta fase la titulación que haya sido alegada para el acceso al proceso selectivo.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente **baremo**:

a) Experiencia profesional (Máximo 20 puntos):

Por haber prestado servicios como peón, operario, oficial o equivalente, en las áreas específicas de la convocatoria en entidades públicas o privadas, se otorgará 0,075 puntos por mes de servicio.

b) Formación (Máximo 20 puntos):

1. Carnet de conducir C/C1 o CAP para transporte de mercancías (máx. 2 puntos)	1,00 punto c/u
2. Cursos homologados de trabajo en altura, aplicación de fitosanitarios nivel básico o cualificado, manejo de maquinaria agrícola o de obras, o prevención de riesgos laborales de 20 h o más	1,00 punto c/u
3. Certificado de profesionalidad nivel 2 o superior en jardinería o albañilería.	7,00 puntos
4. Formación Profesional Reglada Grado Medio o superior en jardinería o albañilería	10,00 puntos
5. Cursos específicos de jardinería o albañilería de 30 o más horas de duración	0,016 puntos/hora

Una vez realizada la baremación, el Tribunal publicará, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los resultados provisionales de la misma, concediendo a los aspirantes un plazo de cinco días para formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas en su caso las que hubieran podido presentarse, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal el resultado definitivo de esta fase.

6.3 El resultado del proceso será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases.

6.4 Criterios de desempate: En caso de empate entre los aspirantes, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados de la fase de concurso, según los siguientes criterios:

1. En primer lugar, por la experiencia profesional, contabilizándose los servicios efectivos prestados por años, meses y días.
2. De continuar el empate, por los méritos formativos, por el orden en que figuran en el apartado 6.2.b) de las presentes Bases.
3. En caso de persistir el empate, se procederá a la realización de un sorteo entre los/as candidatos/as empatados/as.

7. Listas de aprobados.

7.1 Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de los candidatos por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes, y elevará a la Alcaldía la propuesta de formalización de contratos.

7.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Formalización del contrato.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará Resolución acordando la contratación de las personas propuestas, Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, y tras la publicación procederá a la formalización de los contratos, en los tres días naturales siguientes, con los aspirantes propuestos por el Tribunal.

8.2. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas formalizarán el correspondiente contrato de carácter indefinido, en la modalidad que proceda conforme a la normativa laboral y al modelo oficial establecido, adquiriendo la condición de personal laboral fijo en la categoría de Operarios.

8.3. De no formalizarse el contrato en el plazo requerido, por causa imputable al aspirante propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar, al siguiente aspirante, por orden de puntuación obtenida, siempre que no hubiera quedado excluido por no alcanzar la puntuación pertinente, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del tribunal calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

8.4 Período de prueba:

Se establece un periodo de prueba de DOS MESES, que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba tendrán que emitir informe valorando la capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

9. Bolsa de sustituciones

Se constituirá una Bolsa de trabajo para cubrir las incidencias que se produzcan en las plazas de operario, incluidas vacaciones, que estará integrada por los aspirantes que superen el proceso selectivo y no obtengan plaza, y cuyo funcionamiento será el siguiente:

1) La incorporación se realizará atendiendo al orden establecido en la lista. La renuncia o no comparecencia de los/as aspirantes para un nombramiento supondrá su exclusión de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias para la renuncia o la incomparecencia que habrán de ser debidamente justificadas:

- ✓ Encontrarse contratado/a en el momento del requerimiento.
- ✓ Enfermedad grave que incapacite para la incorporación al trabajo.
- ✓ Maternidad o situación asimilada.

2) La oferta de empleo se realizará mediante llamada telefónica a la persona candidata al número de teléfono consignado en su solicitud, dejando constancia en el expediente de la fecha, hora y persona que la ha realizado y de su resultado.

En el caso de no haber podido contactar telefónicamente, se enviará correo electrónico a la dirección facilitada por el/la candidato/a debiendo quedar acreditado el envío de dicha oferta. Transcurridas 24 horas sin que exista contestación, se entenderá como una renuncia tácita. Intentada sin efecto la notificación de la oferta, rechazada o no contestada la misma, y se procederá al llamamiento del/de la siguiente candidato/a incluido/a en la bolsa.

El único medio válido a efectos de llamamientos y notificaciones será el señalado por el/la interesado/a en la solicitud, siendo de su exclusiva responsabilidad los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio que se produzca en dichos datos.

3) Los nombramientos realizados al amparo de esta Bolsa de Trabajo tendrán carácter temporal, en este sentido se formalizará el correspondiente contrato laboral temporal, según la situación que se derive atendiendo a la normativa laboral aplicable. Serán rotatorios, por lo que un/a aspirante contratado/a podrá volver a ser contratado una vez agotada la lista y completada la rotación, siempre que no existan informes negativos de rendimiento.

4) El informe negativo de rendimiento será causa de exclusión de la bolsa de trabajo.

5) Esta bolsa de trabajo estará vigente hasta la publicación de una nueva bolsa por agotamiento de la lista, y, en todo caso, por un periodo de 3 años; pudiendo prorrogarse si se siguen manteniendo las condiciones de necesidad e idoneidad que justifican su establecimiento.

6) Esta bolsa de trabajo solo dará cobertura a los supuestos para los que ha sido aprobada.

Excepcionalmente podrá ser utilizada para supuestos análogos cuando la necesidad planteada sea urgente e inaplazable y no pueda ser satisfecha por inexistencia de bolsa específica o por agotamiento de la existente, siempre que la persona seleccionada reúna los requisitos que el nombramiento exija.

7) La gestión de la bolsa de trabajo corresponde al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Atarfe.

10. Protección de datos

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se facilita la siguiente información a todos los aspirantes:

- *El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Atarfe con CIF P1802300B, dirección en Plaza de España, 7, 18230, Atarfe, Granada. Contacto con el Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@atarfe.es*
- *Sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: selección de personal, gestión y desarrollo del presente proceso de selección, publicación de aspirantes, aprobados y seleccionados, creación e inclusión de aspirantes en bolsa de empleo, comunicación con los participantes.*
- *La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales del Ayuntamiento y el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente aplicable en la materia.*
- *Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación*
- *La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones se publicaran el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>, en cumplimiento de obligación legal la publicidad y transparencia. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Sus datos serán comunicados en los supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.*
- *La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.*
- *Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@atarfe.es con el asunto "Protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de España, 7, CP 18230 de Atarfe, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable*
- *Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica> o a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.*

11. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#) En relación con la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la [Ley 29/1998, de 13 de julio](#), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. TEMARIO.

COMÚN:

Tema 1. Constitución Española. Organización del Estado. Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 2. Régimen Local. Derecho administrativo general. Hacienda pública y administración tributaria.

ESPECÍFICO:

Tema 3. El municipio de Atarfe. Conocimientos generales: territorio, población, callejero, servicios e infraestructuras municipales.

Tema 4. Operaciones matemáticas básicas: sumar, restar, multiplicar, dividir, regla de tres (proporciones y regla de tres), medidas de volumen. Reglas básicas de ortografía y gramática de la Lengua Española.

Tema 5. Prevención de riesgos laborales en jardinería y albañilería. Riesgos y factores de riesgo inherentes a ambas profesiones. Medios de prevención. Prevención y protección colectiva. Equipos de protección individual (EPIs). Señalización en las labores de jardinería y albañilería. Normalización de las señales. Elementos de seguridad y protocolos de actuación en la ejecución de operaciones. Herramientas y utillajes de trabajo. Usos, mantenimiento y riesgos en su utilización.

Tema 6. Jardinería I: Inventario y catalogación, tipos de suelos y sus características, tipos de fertilizantes y uso de cada uno, abonado, enmiendas, entrecavados, escarda, desbroce, reposición, clases y composición de plantas, nuevas plantaciones y eliminación de malas hierbas. Replanteo del jardín interior, exterior o zona verde. Preparación del terreno y de contenedores. Siembra e implantación del material vegetal. Plantación de árboles, arbustos y plantas. El césped: especies utilizadas en jardinería, plantación, siembra, labores de mantenimiento. Plantación de vivaces y plantas de temporada. Producción de plantas y tepes en vivero.

Tema 7. Jardinería II: Tratamiento de fitosanitarios, almacenamiento, manipulación, preparación y aplicación de productos químicos fitosanitarios siguiendo el protocolo establecido, riesgos para las personas y el medio ambiente derivados de la utilización de productos fitosanitarios, control de plagas y enfermedades, poda, esquejes, injertos, instalaciones de riegos, mantenimiento e instalación del césped natural y artificial, agentes beneficiosos y agentes que provocan enfermedades y daños que afectan a las plantas.

Tema 8. Albañilería I: Interpretación de planos y escalas. Herramientas básicas para la construcción y su mantenimiento. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto. Construcción de muros, tabiques y paredes, divisiones: tabiquería prefabricada, tabiques sencillos, tabicones y otros. Otros trabajos de albañilería: dinteles, formación de pendientes, mochetas, peldañeados, rampas, otros. Revestimientos. Aplacados: alicatados, chapados, otros.

Tema 9. Albañilería II: Técnicas adecuadas en cada caso. Enfoscados, guarnecidos, enlucidos, poliméricos, revocos, tendidos, otros. Los trabajos de demolición en la construcción.

Tema 10. Albañilería III: Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Los materiales y sus usos en la construcción.

ANEXO II - AUTOBAREMO DE MÉRITOS
3 PLAZAS OPERARIO (AP) BOP _____

DATOS PERSONALES:

Apellidos:	Nombre:
------------	---------

1. Méritos profesionales (máximo 20,00 puntos)

Experiencia	Meses	Pt/mes	Puntos
Servicios prestados como peón, operario, oficial o equivalente, en las áreas específicas de la convocatoria en entidades públicas o privadas		0,075	

PUNTOS POR MÉRITOS PROFESIONALES

2. Méritos formativos (máximo 20,00 puntos)

	Núm.	Puntos	Puntuación
Carnet de conducir C/C1 o CAP para transporte de mercancías (máx. 2 puntos)		1,00 punto c/u	
Cursos homologados de trabajo en altura, aplicación de fitosanitarios nivel básico o cualificado, manejo de maquinaria agrícola o de obras, o prevención de riesgos laborales de 20 h o más		1,00 punto c/u	
Certificado de profesionalidad nivel 2 o superior en jardinería o albañilería.		7,00 puntos	
Formación Profesional Reglada Grado Medio o superior en jardinería o albañilería		10,00 puntos	
Cursos específicos de jardinería o albañilería de 30 o más horas de duración		0,016 puntos/hora	

PUNTOS POR MÉRITOS FORMATIVOS

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (1+2)	
--	--

Atarfe, ____ de _____ de 2026.

FIRMA,

Fdo.: _____

En Atarfe, a 19 de mayo de 2026
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

PRESUPUESTO 2026

Aprobación inicial del presupuesto y plantilla de personal para el ejercicio 2026

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026, junto con la plantilla de personal, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 197 bis.5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, al haberse entendido otorgada la confianza vinculada a su aprobación, tras no haberse presentado moción de censura con candidato alternativo a la Alcaldía —o no haber prosperado ésta— en el plazo legalmente establecido desde la votación de rechazo de la cuestión de confianza planteada por la Alcaldía en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2026, y de conformidad con lo previsto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá examinarse en las dependencias municipales y en la sede electrónica municipal [<http://caniles.sedelectronica.es>].

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. En Caniles a 19 de mayo de 2026. Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa M.^a del Pilar Vázquez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

PUBLICACIÓN DE PADRONES

*TASA VIVIENDA TUTELADA MAYO 2026, PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL ABRIL 2026 Y TASA VENTA
AMBULANTE MERCADILLO 2º SEMESTRE 2025*

Mediante decretos de alcaldía números: 2026-0145 de 6 de marzo, 2026-0350 y 2026-0351 de 7 de mayo de 2026 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 1 de junio de 2026 y el 3 de agosto de 2026:

- *Tasa Vivienda Tutelada Mayo 2026.....4.737,65 €
- *P.Público Escuela Infantil Abril 2026.....7.492,93 €
- *Tasa Venta Ambulante 2º semestre 2025.....5.955,00 €

todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de Julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: www.adurcal.com las 24 horas del día, los 365 días del año.
- A través del portal de CaixaBank «Impuestos, Recibos, Matrículas»
- En los cajeros automáticos de CaixaBank
- En las entidades colaboradoras (incluso efectivo):
 - * Caja Rural de Granada: en cajeros y en ventanilla
 - * Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, a 19 de mayo de 2026

Fdo. Julio Prieto Machado

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte: 17956/2022. 2026/3299T. Innovación del PGOU en Callejón de Jalifa

17956/2022. Innovación del PGOU en Callejón de Jalifa

APROBACIÓN DEFINITIVA DE INNOVACIÓN DEL PGOU EN CALLEJÓN DE JALIFA.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero del 2026, se aprobó la Innovación del PGOU para supresión de vial en prolongación del callejón de Jalifa, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ Se presenta a Pleno expediente núm. 17956/2022 de la Dirección General de Urbanismo relativo a innovación del PGOU en Callejón de Jalifa.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, firmado con fecha 4 de febrero de 2026, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales que obran en el expediente, haciéndose constar lo siguiente:

Tras diversos trámites, emitidos informes técnico y jurídico, de 1 y 21 de febrero de 2023, D.^a M.^a Isabel Molina-Olea Valdés, en representación de Molina Olea Inmobiliaria, S. L., presenta, con fecha de 31 de octubre de 2023, documentos subsanados de avance (octubre 2023) de la pretendida innovación del PGOU en Callejón de Jalifa y del correlativo documento ambiental estratégico.

Emitido informe técnico de 7 de noviembre de 2023, y elevada informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, acordó, entre otros: “PRIMERO: Aprobar el documento subsanado de avance (octubre 2023) relativo a innovación del vigente PGOU, en Callejón de Jalifa, que afecta a las parcelas catastrales 8039016 y 8039017, para supresión de vial de prolongación (concerniente, en principio, a determinación de ordenación urbanística detallada atribuida a plan de ordenación urbana por la vigente normativa urbanística autonómica).”

El mencionado documento de avance se sometió a trámite de consulta pública, mediante inserción de edicto y documentación técnica en el Tablón de edictos de la sede electrónica, en la web municipal y Portal de transparencia, desde el día 21 de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2024, sin que conste en el expediente administrativo la presentación de opiniones de la ciudadanía u otros potenciales participantes.

Realizada consulta previa y cribado en materia de impacto en la salud, la Administración autonómica competente, mediante informe por el Director General de salud pública y ordenación farmacéutica, con fecha 9 de enero de 2023, concluye:

“En consecuencia, la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.
- Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo.

La comprobación de estas condiciones se efectuará mediante la presentación dentro de la documentación necesaria para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento de una copia de la memoria resumen presentada y de este dictamen.”

Sometido el documento de avance al trámite de evaluación ambiental estratégica pertinente, la Administración autonómica competente, emite informe ambiental estratégico, fechado el día 9 de agosto de 2024, donde determina:

“Que la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística para supresión de vial en Prolongación del Callejón de Jalifa, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.

(...)

El informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del instrumento de planeamiento urbanístico.”

En el apartado “6. CONDICIONADO” del informe ambiental estratégico se enumeran los siguientes requisitos o condiciones: *“La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. La propuesta final debe obtener informe favorable del órgano urbanístico autonómico, Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acorde a lo regulado en el art. 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.”*

Respecto al resultado de las consultas externas e internas recogido en el informe ambiental estratégico, cabe reseñar lo siguiente:

- Cultura: *“Consecuentemente la innovación puede resultar viable, requiriéndose no obstante de una motivación adicional a la expresada en el presente documento.”*

- Ordenación del territorio y urbanismo: *“Al tramo de vial que se suprime se le deberá asignar el uso pormenorizado de la parcela en la que se integra, junto con los parámetros urbanísticos correspondientes, no pudiendo quedar tramado en blanco. Asimismo, el documento deberá incluir en la justificación el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el art. 6.1.7.3.2 del PGOU, por considerarse el uso pormenorizado de transportes e infraestructuras urbanas: red viaria como uso obligatorio.”*

- Cambio climático: *“En el ámbito se debe apostar por una jardinería sostenible, seleccionando alternativas en las que se minimice el consumo de energía, se optimice el consumo de agua, se generen pocos residuos, se eviten especies alergénicas y se limiten las emisiones de contaminantes, incluidos ruidos.”*

Tras diversas actuaciones, finalmente se presenta, con fecha de registro de entrada 21 de enero de 2025, documento de innovación del PGOU.

Emitido informe técnico, de 24 de abril de 2025, y elevado informe-propuesta, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2025, acuerda, entre otros: *“PRIMERO: Aprobar inicialmente el documento de innovación del vigente PGOU, presentado con fecha de registro 21 de enero de 2025, en Callejón de Jalifa, que afecta a las parcelas catastrales 8039016 y 8039017, para supresión de vial de prolongación (concerniente, en principio, a determinación de ordenación urbanística detallada atribuida a plan de ordenación urbana por la vigente normativa urbanística autonómica).”*

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, web municipal y Portal de transparencia, desde el día 10 de junio a 9 de julio de 2025 (y de 11 de julio a 8 de agosto de 2025), en el Boletín oficial de la provincia nº 130, de 11 de julio de 2025, así como mediante práctica de notificación personal a la promotora.

La Junta municipal de Distrito Genil toma conocimiento del expediente en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2025, según comunica su Secretario.

Solicitado informe a las compañías suministradoras (E Distribución Redes Digitales SLU y Emasagra), a los efectos del art. 105.2 del Decreto 550/2022, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), consta en el expediente administrativo electrónico informe de Emasagra, de fecha 3 de octubre de 2025, donde explica:

“...no existe por parte de Emasagra inconveniente en la tramitación de ambos expedientes municipales siempre que no sea necesaria la instalación de infraestructuras del ciclo del agua públicas para servicio de edificaciones futuras en las parcelas objeto de la innovación o de otras colindantes o de otros desarrollos futuros en la zona, que necesitaran de dichas infraestructuras municipales en vial público.”

Además, en caso de necesidad, por futuras edificaciones en la zona, de nuevos servicios del ciclo del agua a través de las instalaciones existentes municipales de abastecimiento y saneamiento en Callejón del Jalifa, éstas debieran dimensionarse a tal fin y por tanto se debiera tener en cuenta en los expedientes urbanísticos, posibles ampliaciones de diámetro y material por adecuación de las existentes a las nuevas demandas.”

Por su parte, E Distribución Redes Digitales SLU, se limita a responder, mediante escrito de 3 de julio de 2025, que *“Para poder emitir el informe solicitado, deberán gestionar solicitud de suministro”,* proporcionando un correo electrónico y dirección de página web, a tal efecto. Tal trámite corresponderá al interesado en su momento para la contratación de suministro y acceso a la red (arts. 79 y ss. del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre); por tanto, se considera fuera del objeto regulado en el art. 105.2 del RGLISTA y, en consecuencia, realizado el trámite reglamentario, mediante la notificación practicada, con tal motivo, a la empresa suministradora.

Mediante oficio de 22 de julio de 2025, la Administración autonómica competente en materia de salud, ante la solicitud tramitada, concluye (expte. 17957/2022):

“Vista la documentación aportada por al Administración promotora en la tramitación ambiental, se ha constatado que no se han introducido modificaciones en las características de la actuación respecto a las definidas en la información facilitada en el proceso de cribado realizado.”

Por tanto, del análisis de la información aportada puede descartarse la aparición de efectos negativos significativos sobre la salud de la población como consecuencia de la innovación propuesta.”

Con fecha 28 de enero de 2026, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite informe favorable condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos y prescripciones técnicas:

“CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca.

SEGUNDA: Se deberá contar con título concesional que permita, en caso necesario, el aprovechamiento privativo de aguas públicas para las actuaciones previstas en el Plan Parcial, el cual deberá ajustarse a las dotaciones incluidas en el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero de aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir.

TERCERA: Según lo establecido en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido.

CUARTA: Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

PRIMERA: Las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento deberán conectarse con la red general del municipio.”

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025, emite informe favorable, asumido por la Dirección General de Patrimonio Histórico con fecha 12 de agosto de 2025.

La Administración autonómica competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio emite, a los efectos del art. 75 de la LISTA, con fecha 28 de agosto de 2025, informa *“DESFAVORABLEMENTE, por no adecuarse a la ordenación establecido en el PGOU ni a la legislación urbanística vigente”,* según las observaciones contenidas en el informe emitido.

Trasladado el informe a la promotora, se presenta, con fecha 16 de octubre de 2025, documento de innovación del PGOU (octubre 2025) adaptado para su aprobación definitiva.

Al respecto, el Subdirector de Planeamiento, Arquitecto municipal, emite informe, con fecha 3 de febrero de 2026, donde indica, entre otros:

“Este nuevo documento incorpora las observaciones realizadas en el Informe emitido con fecha 28 de agosto de 2025 por la Delegación Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, manteniéndose el uso de viario y modificándose el carácter del mismo que pasa a ser privado, lo que se indica en la documentación gráfica (hoja 26 modificada del plano de calificación y ordenación física del PGOU).

También se han recogido los condicionantes recogidos en el apartado Segundo del Acuerdo de aprobación inicial, así como en el Informe emitido con fecha 3 de octubre de 2025 por EMASAGRA.

Por lo tanto, el nuevo documento presentado sería válido para su aprobación definitiva.”

El art. 31.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en consonancia con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de patrimonio histórico español (LPHE), determina que los planes urbanísticos que afecten a conjuntos históricos deberán, entre otros, mantener las alineaciones y el parcelario existente, así como permite excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), especifica, en su art. 86.1, que *“la nueva ordenación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística”*.

La Normativa del PGOU, en su art. 7.2.1, declara que *“Parcela”* es *“la superficie de terreno deslindada como unidad predial”*, dedica el art. 7.2.3 a las segregaciones y agregaciones de parcelas, y, en su art. 7.11.2, establece la parcela mínima para la calificación residencial unifamiliar aislada (250 m²) y trata, de forma particular, las agregaciones y segregaciones.

Define el art. 6.1.4 de la Normativa del PEPRI Centro la *“parcela”* como *“la porción de superficie de un terreno, deslindada en una unidad predial en poligonal cerrada, con acceso al Registro de la Propiedad y su catastro, y propiedad de una persona o personas o entidad jurídica pública o privada”*. Añade el precepto que la superficie real de la parcela, a los efectos de las presentes Normas, será la que resulte de su medición en el terreno sobre un plano horizontal, con independencia de la que figure en otros documentos registrales o catastrales. Asimismo, describe los supuestos excepcionales de agregación y segregación de parcelas. El art. 9.4.2 de la Normativa PEPRI Centro regula la parcela mínima para la calificación residencial unifamiliar aislada (en consonancia con el PGOU), así como alude a las agregaciones y segregaciones en esta calificación.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la LISTA, todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Según la disposición transitoria tercera, apartado cuarto, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en suelo urbano, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento vigentes que no comporten actuaciones de transformación urbanística, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la Ley y en el Reglamento para las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística.

De acuerdo con el art. 86 de la LISTA, la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística puede llevarse a cabo mediante modificación, esto es, toda aquella no consistente en un nuevo modelo de ordenación. La documentación y procedimiento para ello se modulará reglamentariamente. Los arts. 118, 119 y 121 del RGLISTA regulan las innovaciones, mediante modificación, de los instrumentos de ordenación urbanística, que deberán ser establecidas por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones de procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, sin perjuicio de las particularidades que se establecen reglamentariamente según su alcance.

Reseña el art. 86.1 de la LISTA, desarrollado por el art. 119 del RGLISTA (reglas particulares de ordenación en las innovaciones), que la nueva ordenación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística. En relación a las dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, deberá basarse en el mantenimiento de las dotaciones ya obtenidas conforme al planeamiento vigente y, en su caso, de la proporción alcanzada entre la superficie de éstas y el aprovechamiento urbanístico.

En lo que concierne al contenido del vigente PGOU, ha de tenerse en cuenta que contempla actualmente determinaciones que la LISTA distribuye ahora entre el plan general de ordenación municipal (instrumento de ordenación urbanística general, art. 63 de la LISTA y arts. 76, 77 y 86 del RGLISTA) y el plan de ordenación urbana (instrumento de ordenación urbanística detallada, art. 66 de la LISTA, arts. 78 y 89 del RGLISTA), con las particularidades en su documentación expuestas, respectivamente, en los preceptos reglamentarios citados (arts. 86.3 y 89.4 del RGLISTA).

Respecto al contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística, hay que estar a lo regulado en el art. 62 de la LISTA (memoria, normativa urbanística, cartografía, anexos y resumen ejecutivo) y art. 85 del RGLISTA, además del art. 70 ter, apartado tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia). Indica el art. 121.2.a) del RGLISTA que el contenido documental de las modificaciones deberá contemplar, en función de su alcance, los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de ordenación urbanística en vigor en los que se contengan las determinaciones que resultan de aplicación.

El procedimiento para la tramitación de la innovación consistente en modificación de un instrumento de ordenación urbanística, se encuentra regulado en los arts. 76 y ss. de la LISTA (según redacción dada por el Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, que la modifica), cuyo art. 61 enumera los criterios para la ordenación urbanística (desarrollados en los arts. 79 y ss. del RGLISTA), así como arts. 98 y ss. de la RGLISTA, y Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tanto los arts. 8 y 9 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), como el art. 9.1 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 111 del RGLISTA).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRCL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta, para esta fase, en:

a) Aprobación definitiva, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, que, cuando no se aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental, adoptará motivadamente alguna de las siguientes decisiones (art. 79 de la LISTA y art. 109 de la RGLISTA):

- Aprobar definitivamente de forma completa, o parcialmente si no se desvirtúa el modelo de ordenación propuesto por afectar las deficiencias detectadas a concretas partes del instrumento de ordenación urbanística susceptibles de gestión y ejecución autónomas. La parte no aprobada definitivamente podrá ser denegada o suspendida para ser subsanada en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin

acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Suspender la aprobación definitiva, por deficiencias sustanciales que deben subsanarse en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Denegar la aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento es de tres años, desde la aprobación inicial, se suspenderá cuando se soliciten los informes preceptivos conforme establece la legislación del procedimiento administrativo común y su transcurso producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio.

En el supuesto previsto en el art. 80, letra b), de la LISTA, y art. 111, letra c), del RGLISTA (impulso por los particulares ante falta de notificación en plazo de la resolución expresa de aprobación inicial o del avance), los particulares podrán solicitar la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística al órgano competente para adoptar el acuerdo. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, desde el día siguiente a la presentación de la solicitud (acompañada del instrumento de ordenación urbanística completo y de los documentos acreditativos de la realización de los trámites preceptivos de cada fase). La solicitud se entenderá estimada, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa del procedimiento, salvo que el instrumento cuente con algún informe preceptivo y vinculante en sentido desfavorable (art. 80, letra c, de la LISTA y arts. 111, letra c, del RGLISTA).

b) Registro administrativo de instrumentos de ordenación urbanística (existente en el municipio y en la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como accesible a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), donde se depositará el correspondiente instrumento y, a cuyo efecto, remitirá el Ayuntamiento a la Consejería una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva (art. 82.1 de la LISTA, arts. 5, 110.1 y disposición transitoria 12ª del RGLISTA, y, supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico).

Este trámite podrá ser instado por los particulares, cuando el instrumento de ordenación urbanística pueda entenderse aprobado definitivamente por silencio (art. 111, letra d, del RGLISTA).

c) Publicación (arts. 82.2 y 83 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno):

- En las sedes electrónicas municipal y autonómica (portal de la Administración urbanística)
- En el boletín oficial correspondiente

Como condición legal para proceder a la publicación del instrumento de ordenación urbanística aprobado, debe haber sido depositado en los registros administrativos procedentes (art. 82.1, in fine, de la LISTA).

La publicación debe contener (art. 83.1 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA y art. 70.2 LBRL):

- Indicación expresa de depósito del instrumento de ordenación urbanística en los registros administrativos
- Acuerdo de aprobación definitiva
- Articulado de las normas urbanísticas (normas, recomendaciones y directrices)
- Portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística
- Información, si procede, en relación con la evaluación ambiental estratégica (en los términos expuestos, más adelante, en el correspondiente apartado).

A diferencia de lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL, el art. 84.1 de la LISTA y el art. 110.4 del RGLISTA establecen que los instrumentos de ordenación urbanística se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior.

La suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, si se hubiera acordado, se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística (art. 78.2 de la LISTA y art. 103.2 del RGLISTA).

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, LBRL, y arts. 46 y 55 del ROM, Reglamento orgánico municipal, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014); en este caso, innovación correspondiente a ordenación urbanística detallada atribuida a plan de ordenación urbana, ex art. 66.1 de la LISTA, arts. 78 y 89.1 del RGLISTA.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación definitiva de la innovación del PGOU (determinación de ordenación detallada), por lo que se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

“Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en los arts. 62.3, 78, 80, 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 109 y ss., 118, 119, 121 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); art. 22.1 y 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); arts. 5 y 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA); art. 36 y ss. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de

8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 10 de febrero de 2026, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: *Aprobar definitivamente el documento de innovación del vigente PGOU (octubre 2025), en Callejón de Jalifa, que afecta a las parcelas catastrales 8039016 y 8039017, para supresión de vial de prolongación (concerniente a determinación de ordenación urbanística detallada atribuida a plan de ordenación urbana por la vigente normativa urbanística autonómica), promovida por Molina Olea Inmobiliaria, S. L.*

Habiéndose instado la correlativa innovación del vigente PEPRI Centro (expte. 17957/2022 de la Subdirección de Planeamiento), dada la interrelación entre ambos procedimientos, deben resolverse de forma simultánea y coordinada.

SEGUNDO: *Se pone en conocimiento del promotor las siguientes cuestiones:*

- De acuerdo con el informe ambiental estratégico recaído en el procedimiento, en lo que atañe al resultado de las consultas referentes a cambio climático: "En el ámbito se debe apostar por una jardinería sostenible, seleccionando alternativas en las que se minimice el consumo de energía, se optimice el consumo de agua, se generen pocos residuos, se eviten especies alergénicas y se limiten las emisiones de contaminantes, incluidos ruidos."

- Ha de tenerse en cuenta lo manifestado en el informe de la empresa suministradora Emasagra, cuyas actuaciones necesarias, en su caso, serán afrontadas y costeadas por la promotora o entidad o persona que la suceda.

- Deberán atenderse los requisitos y prescripciones técnicas que procedan recogidas en el informe en materia hidráulica emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

TERCERO: *Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de ordenación.*

CUARTO: *Notificar este acto administrativo a la promotora, Subdirección de Gestión, así como al Catastro a los efectos del art. 110.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley 7/2021, de 2 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

QUINTO: *Una vez depositado y registrado el estudio de ordenación en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación en el Boletín oficial de la provincia y Portal de la Administración urbanística del presente acuerdo, junto a demás información preceptiva, en los términos establecidos normativamente."*

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, (Reg. Mpal. nº 466 y Reg. Autonómico nº10.949) se hace público para general conocimiento, pudiendo consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/registroinstrumentos>

Indicando que, contra el anterior acuerdo (en lo relativo a sus defectos específicos), que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente (contra este acuerdo o el contenido del instrumento de ordenación urbanística), el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal de Instancia de Granada u otro órgano jurisdiccional que resulte competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
Fdo.: Agustín Belda Busca



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Corrección de error gráfico del PGOU en Paseo del Violón 17. (Expte. 2026/7503H - 4428/2024). Aprobación Definitiva.

Corrección de error gráfico del PGOU en Paseo del Violón 17. (Expte. 2026/7503H - 4428/2024).

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CORRECCIÓN DE ERROR GRÁFICO DEL PGOU EN PASEO DEL VIOLÓN 17.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2026, se aprobó la Corrección de error gráfico del PGOU en paseo del violón 17, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 2026/7503H (4428/2024), relativo a corrección de error material en PGOU en la alineación marcada por el PGOU en la parcela sin referencia catastral con superficie aproximada de 74 m²s situada junto a la de Paseo del Violón 17.

En el expediente obra informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, haciéndose constar lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 14 de febrero de 2024, se ha solicitado la corrección del error en la alineación marcada por el PGOU en la parcela sin referencia catastral con superficie aproximada de 74 m²s situada junto a la de Paseo del Violón, 17, acompañando documentación registral, catastral y gráfica justificativa del error, consistente en la asignación por parte del PGOU 2000 de la calificación Residencial Plurifamiliar en bloque abierto (RPBA) , cuando en realidad es un espacio cedido al Ayuntamiento como vial público.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de diciembre de 2025, el Subdirector de Planeamiento de ámbitos protegidos emite informe donde explica:

“Por D. Ángel Ramón Martínez del Valle en representación de E-FARMAHOME INVESTMENTS GROUP SOCIEDAD LIMITADA se ha solicitado la corrección del error en la alineación marcada por el PGOU en la parcela sin referencia catastral con superficie aproximada de 74 m²s situada junto a la de Paseo del Violón, 17, acompañando documentación registral, catastral y gráfica justificativa del error, consistente en la asignación por parte del PGOU 2000 de la calificación Residencial Plurifamiliar en bloque abierto (RPBA) , cuando en realidad es un espacio cedido al Ayuntamiento como vial público.

En expte. 12228/2024 de la Subdirección de Gestión (Decreto de fecha 19 de junio de 2025) se tramita la ocupación unilateral de esta parcela, integrada dentro de la subparcela 1.

El error gráfico de asignación de la calificación RPBA se produce en la hoja 31 del plano de calificación y ordenación física del PGOU, y debe corregirse suprimiendo la trama correspondiente a la calificación.

De conformidad con lo señalado por el art. 86.4 LISTA, la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrán en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Se adjunta el “plano indicativo de lo solicitado” que se acompaña como Anexo nº 1 a la solicitud; mapa de la cartografía catastral; fragmento de la hoja 31 del plano vigente de calificación y ordenación física del PGOU; y representación

georreferenciada de la propuesta de parcelario en el entorno del Ventorrillo, incluido en el informe técnico del expte. 12228/2024.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

TERCERO.-La propuesta de corrección fue notificada a los interesados, presentando alegaciones la Comunidad de propietarios “Parque de las Infantas 1ª fase” con fecha 12 de febrero de 2026, en la que se indica en primer lugar que existe un procedimiento administrativo y contencioso-administrativo en el que se discute acerca de la titularidad y pertenencia del espacio, asegura que el espacio corresponde a la comunidad de propietarios haciendo referencia a informe técnico municipal de fecha 5 de junio de 2024.

En segundo lugar insiste en la propiedad de la comunidad de este espacio y menciona un acuerdo de la comunidad de propietarios fechado el 30 de junio de 1987, en el que menciona que los espacios en cuestión fueron cedidos en su día al Ayuntamiento que la comunidad quiere utilizar como jardines y el Ayuntamiento acepta con la condición de cerrarlo y que sigan siendo jardines. Se insiste en la propiedad del espacio alegando como prueba los datos registrales y catastrales. Menciona los antecedentes de planeamiento hasta llegar al Plan General vigente que califica el espacio como zona verde privada.

Por último entiende que en tanto no se resuelva el recurso contencioso-administrativo presentado contra los acuerdos de ocupación unilateral debe rechazarse la corrección del error que consolida la actuación municipal recurrida.

CUARTO.- Bajo el número de expediente 12228/2024 se ha tramitado expediente de Ocupación de parte de la Plaza Rotary, callejón del Ángel, calle SOS del Rey Católico y Plaza Enrique Iniesta, que constan inscritos como resto de la finca registral 59306 (antes finca 16976). OCUPACIÓN DE TERRENOS DE CESIÓN OBLIGATORIA. En dicho expediente se emitió el informe técnico de fecha 5 de junio de 2024 alegado por la comunidad, con el siguiente contenido:

Se ha detectado que ciertos espacios de propiedad municipal, de dominio y uso público, concretamente partes de la plaza Rotary, callejón del Ángel, calle SOS del Rey Católico y Plaza Enrique Iniesta, constan en el Registro de la Propiedad nº 3 de Granada formando parte de la superficie de la finca registral 59306 (antes finca 16976) y por tanto inscritos a favor del promotor de estos edificios, cuando la realidad es que fueron obligatoriamente cedidos y físicamente urbanizados con motivo de la construcción de los edificios sitos en las parcelas catastrales 7137602VG4173E, 7137603VG4173E, 7137604VG4173E, 7137605VG4173E, 7136401VG4173E, 7136402VG4173E y 7136403VG4173E que conforman la 1ª Fase de la Urbanización Parque de las Infantas.

Con su actual denominación, solamente están incluidos en el Inventario general de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Granada la calle SOS del Rey Católico con el número de ficha 1.3.0002020.22. y el callejón del Ángel, ficha nº 1.3.0000498.22

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

Como antecedentes administrativos indicar:

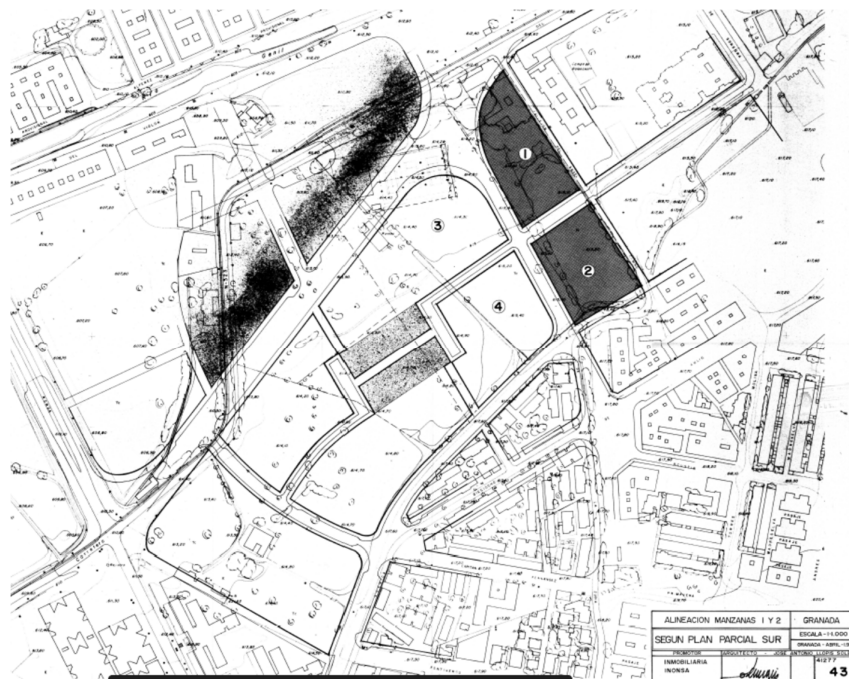
“Expediente 875/1977 denominado “Línea y rasante del solar sito en Callejón del Ángel, y Estudio de Detalle presentado por INONSA” representado por D. Vicente Arenas Rodríguez”.

Si bien el expediente está incompleto, constan en el mismo diversos documentos que demuestran que el Estudio de Detalle se tramitó con objeto de modificar las alineaciones y rasantes del Plan Parcial Sur de Granada de forma que no coincidieran dos propietarios distintos en las cuatro manzanas edificables previstas inicialmente por el Plan Parcial Sur. De esta forma, INONSA tras la aprobación del Estudio de Detalle, quedaba como única propietaria de las manzanas 1 y 2, que se corresponden con las actuales catastrales 7137602VG4173E0001DU y 7136401VG4173E0001FU, y de los espacios que destinados a viales las rodeaban y que debían ser objeto de cesión obligatoria y gratuita como condición indispensable para posibilitar la construcción en las parcelas.

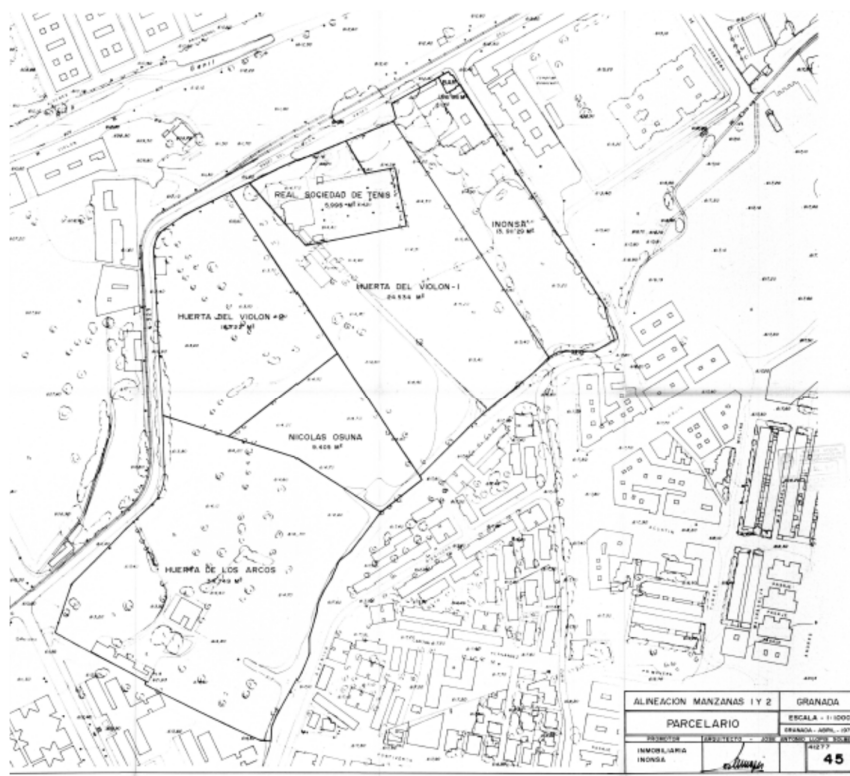
Consta también escrito del Ayuntamiento al Subdelegado Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo al que se acompaña plano del ámbito del Estudio de Detalle coincidente con la propiedad de INONSA, que como después se verá es la finca registral 16976 (actual 59306) del registro nº 3.

Los planos del Estudio de Detalle, facilitados por el Colegio de Arquitectos de Granada que han sido escaneados y constan en el expediente.

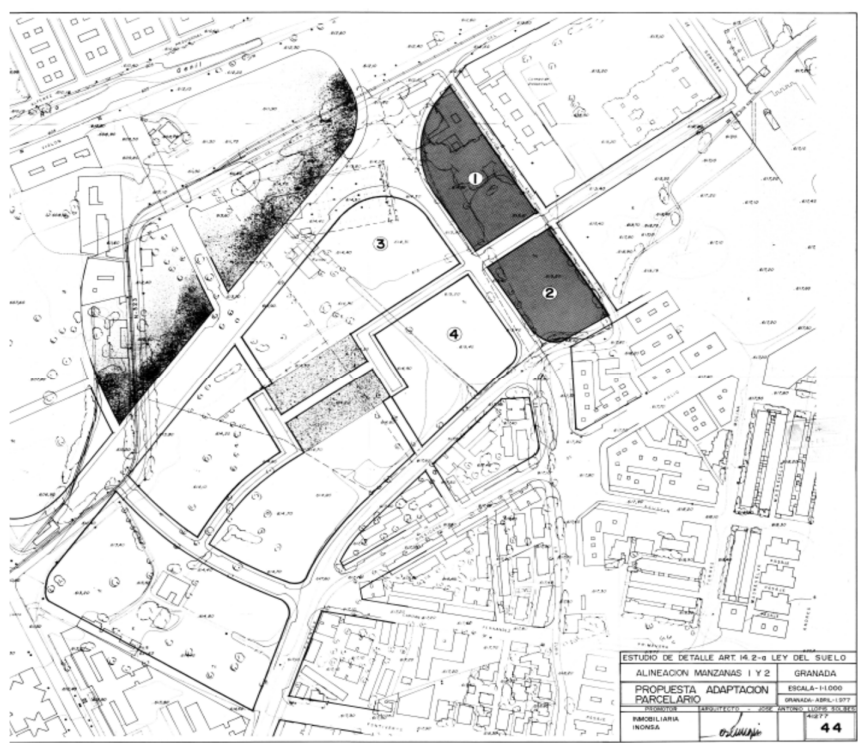
En resumen, se puede apreciar en ellos cuáles eran las determinaciones del plan parcial Sur:



Cuáles eran los límites de la finca original propiedad de OSUNA, registral 59306 (antes 16976):



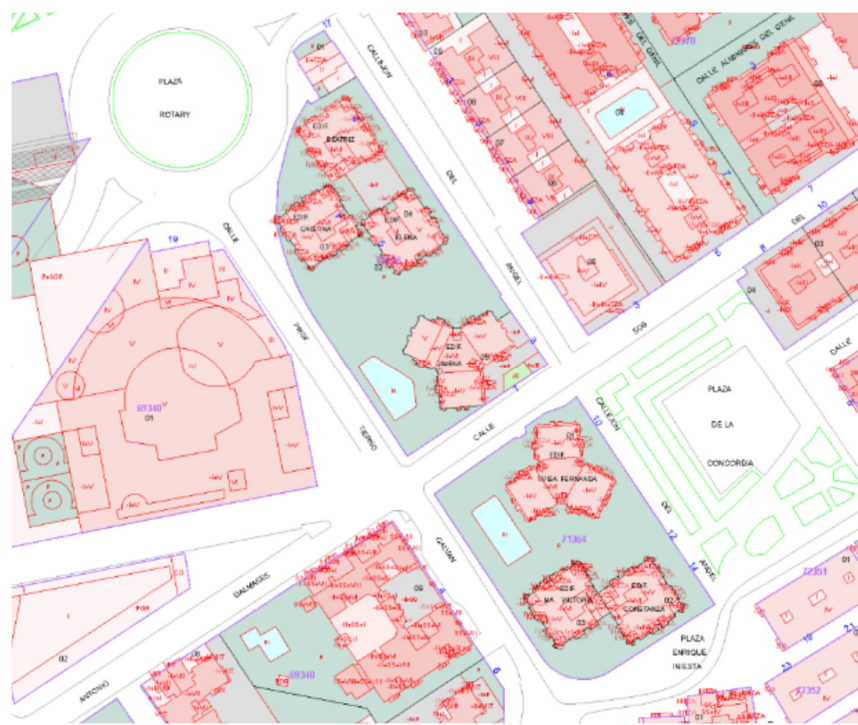
Y en el plano de Propuesta, se concreta la ordenación final propuesta de las manzanas 1 y 2 se desarrolla dentro de los límites de la finca registral 59306 (antes 16976):



No consta en el Archivo municipal la licencia de obras de estas promociones.

INFORMACIÓN CATASTRAL:

Estas manzanas se corresponden con las actuales catastrales 7137602VG4173E0001DU y 7136401VG4173E0001FU, donde se construyeron los edificios Beatriz, Cristina, Elena, Luisa Fernanda, María Victoria y Constanza que conforman la primera fase de la urbanización Parque de las Infantas.



La superficie de suelo que Catastro otorga a las distintas parcelas son:

MANZANA 1 COMPUESTA POR CUATRO PARCELAS CATASTRALES

Catastral 7137602VG4173E: 4.101 m².


Edificio Beatriz y elementos comunes del conjunto

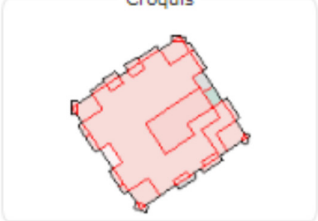
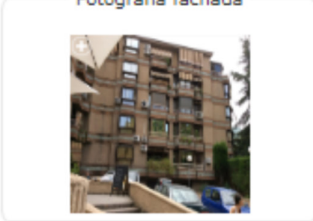
PARCELA CATASTRAL 7137602VG4173E 

Croquis	Fotografía fachada
	
Parcela con varios inmuebles (division horizontal) CL PROFESOR TIERNO GALVAN 1 GRANADA (GRANADA) 4.101 m ²	

Catastral 7137603VG4173E: 458 m².

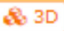
Edificio Cristina

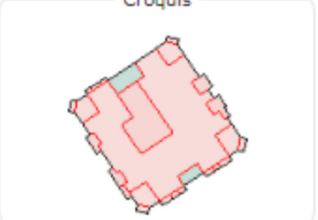

PARCELA CATASTRAL 7137603VG4173E 

Croquis	Fotografía fachada
	
Parcela con varios inmuebles (division horizontal) CL PROFESOR TIERNO GALVAN 3 GRANADA (GRANADA) 458 m ²	

Catastral 7137604VG4173E: 459 m².

Edificio Elena

PARCELA CATASTRAL 7137604VG4173E 

Croquis	Fotografía fachada
	
Parcela con varios inmuebles (division horizontal) CL PROFESOR TIERNO GALVAN 5 GRANADA (GRANADA) 459 m ²	

Catastral 7137604VG4173E: 1.018 m2.
Edificio Jimena y elementos comunes

PARCELA CATASTRAL 7137605VG4173E 

Croquis	Fotografía fachada
	

Parcela con varios inmuebles (division horizontal)
CL SOS DEL REY CATOLICO 1
GRANADA (GRANADA)
1.018 m²

SUPERFICIE CATASTRAL TOTAL MANZANA 1 = 6.036 M2

MANZANA 2 COMPUESTA POR TRES PARCELAS CATASTRALES


Catastral 7136401VG4173E: 3.870 m2.
Edificio Luisa Fernanda y elementos comunes

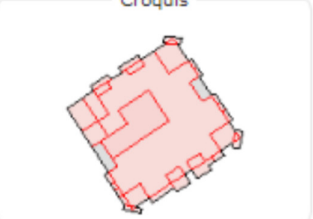

PARCELA CATASTRAL 7136401VG4173E 

Croquis	Fotografía fachada
	

Parcela con varios inmuebles (division horizontal)
CJ DEL ANGEL 12
GRANADA (GRANADA)
3.870 m²

Catastral 7136402VG4173E: 466 m2.
Edificio Constanza

PARCELA CATASTRAL 7136402VG4173E 

Croquis	Fotografía fachada
	

Parcela con varios inmuebles (division horizontal)
CJ DEL ANGEL 14
GRANADA (GRANADA)
466 m²

Catastral 7136403VG4173E: 465 m2.
Edificio María Victoria



SUPERFICIE CATASTRAL TOTAL MANZANA 2 = 4.801 M2

INFORMACIÓN REGISTRAL:

Como ya se ha indicado, no se ha localizado en el Archivo municipal el expediente de la Licencia de obras de la Fase I de la Urbanización Parque de las Infantas, pero de la Información registral recabada, que consta en el expediente, se deduce lo siguiente:

FINCA MATRIZ. REGISTRAL 59306 (antes 16976) DEL REGISTRO Nº 3:

- Es la finca sobre la que se desarrolló el Estudio de Detalle que se tramitó en el expediente.
- Inscrita al folio 126 del libro 1048, tomo 917.
- Llamada "Casa de los Colegiales", estaba situada en el número 1 del Paseo del Violón o de San Sebastián, y en ella existía una construcción con jardín y huerta.
- Tenía una superficie de suelo, según su primera inscripción como registral 16976, de 13.922,28 m2.
- Linderos:
 - Al Norte o frente: Paseo del Violón, pedazo de terreno adjudicado a D. Mariano Gómez de las Cortinas y acequia de Terramonta por medio.
 - Derecha o Saliente (Este): el callejón del Ángel.
 - Fondo o Mediodía (Sur): Camino de los Ogijares, acequia de Arabuleira por medio.
 - Izquierda o Poniente (Oeste): Huerta adjudicada a Doña Natividad, don Fernando y doña Luisa Contreras Gómez de las Cortinas.

Consta en el historial registral de esta finca, cuando continúa bajo el número 59306 de finca registral, que por la inscripción 2ª de fecha 12 de marzo de 1979, se convirtió en solar resultante de la demolición de la Casa de los Colegiales.

Por nota al margen de la inscripción 2ª consta que, con fecha 25 de agosto de 1980, se segregaron 6.286,87 m2 para formar la finca 63344. Por superficie de suelo se comprueba que la superficie de la finca registral es superior a la suma de las superficies de las actuales parcelas catastrales de la MANZANA 1 del Estudio de Detalle que se cifra en 6.036 m2.

Por nota al margen de la inscripción 2ª consta que también con fecha 4 de noviembre de 1980 se segregaron 4.810,44 m2 para formar la finca 63898. Por superficie de suelo se comprueba que esta finca coincide sensiblemente con la suma de las superficies de las parcelas catastrales actuales de la MANZANA 2 del Estudio de Detalle, cuantificada en 4.801 m2.

Consta también que el resto de la finca, cuya superficie no indica el registro pero que obtenido matemáticamente por diferencia entre la superficie de la matriz y de las parcelas segregadas es de 2.824,97 m2 (13.922,28 - 6.286,87 - 4.810,44), está inscrito a favor de Don Nicolás Osuna García y Doña María Josefa Pedregosa Pallares, en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Granada ante el notario Don Francisco Javier Fiestas Contreras, el 26 de

diciembre de 1978. Se indica también en la certificación que el resto de la finca no consta descrito tras las segregaciones.

Si bien no consta descrito el resto, por los antecedentes gráficos del Estudio de Detalle aprobado, en el que consta claramente la representación gráfica de la finca matriz, se desprende que el resto está configurado por cinco subparcelas que se integran en las actuales: Plaza Rotary, calle SOS del Rey Católico, Plaza Enrique Iniesta y callejón del Ángel.

FINCA SEGREGADA PARA MANZANA 1. REGISTRAL 63344 DEL REGISTRO Nº 3:
Según la certificación de esta finca que consta como documentación anexa:

PRIMERO: La finca registral número 63344 -no vigente- figura inscrita al folio 81 del Libro 1.092, en cuya inscripción 1ª consta inscrita a favor de Don Nicolás Osuna García y sus esposa Doña María Josefa Pedregosa Pallarés, para su sociedad conyugal, la segregación, Obra Nueva y Régimen de Propiedad Horizontal del conjunto de edificación denominado Parque de las Infantas, sito en Granada, entre las calle Paseos del Violón y Sos del Rey Católico, en virtud de escritura otorgada el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta ante el Notario de Granada Don Francisco Javier Fiestas Contreras, inscrita el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta.

Consta asimismo el historial registral de la finca en el que se comprueba que en esta parcela de 6.286,87 m² se construyeron los bloques Jimena, Cristina, Elena y Beatriz; y que sus linderos son: al norte, Paseo del Violón (hoy Plaza Rotary); al Sur, la calle SOS del Rey Católico, al este: el callejón del Ángel y al Oeste calle de nueva apertura. Con esta descripción queda confirmado que esta finca se corresponde con la MANZANA 1 y que linda por todos sus lados con espacios de dominio público, y por tanto las zonas de la finca matriz que quedaban al norte y al sur de esta manzana 1 (Paseo del Violón, hoy plaza Rotary, y calle SOS del Rey Católico), y al Este (callejón del Ángel), fueron objeto de cesión gratuita conforme a las previsiones del planeamiento, aún cuando no llegara a formalizarse la cesión.

FINCA SEGREGADA PARA MANZANA 2. REGISTRAL 63898 DEL REGISTRO Nº 3:

Según la certificación registral de esta finca, de fecha 22 de mayo de 2024, se ratifica que esta parcela se corresponde con la manzana dos del Conjunto de edificación "Parque de las Infantas", y que se edificaron sobre ella los Boques Luisa Fernanda, María Victoria y Constanza, que la superficie total de suelo de la parcela es de 4.810,44 m²; siendo sus linderos: Norte. Calle SOS del Rey Católico, Sur, calle sin nombre (hoy plaza Enrique Iniesta, Este: Callejón del Ángel y Oeste, calle de nueva apertura.

De nuevo queda confirmado con esta descripción que la parcela se corresponde con la MANZANA 2 del Estudio de Detalle y que linda por todos sus lados con espacios de dominio público, y por tanto las zonas de la finca matriz que quedaban al norte y al sur de esta manzana 1 (calle SOS del Rey Católico y actual plaza Enrique Iniesta antes sin nombre), y al Este una estrecha franja de terreno para ampliar el callejón del Ángel, fueron objeto de cesión gratuita conforme a las previsiones del planeamiento aún cuando no llegara a formalizarse la cesión.

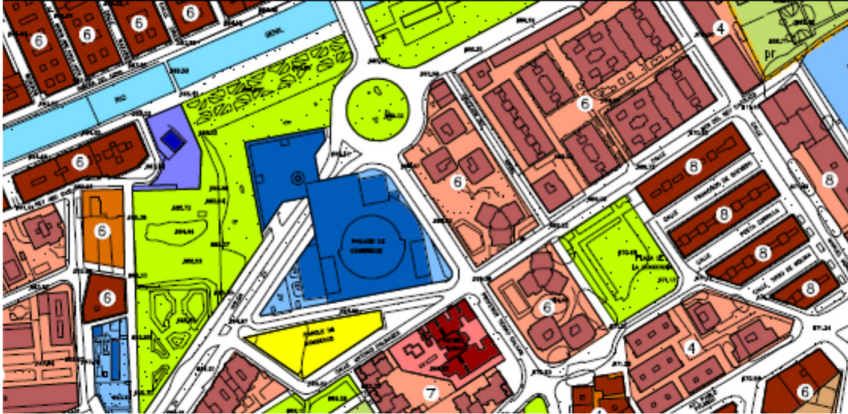
ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO:

Ya se han analizado las determinaciones del Estudio de Detalle. Posteriormente, como puede observarse en la siguiente imagen, el PGOU de 1985 introduce una modificación en la alineación del lindero noroeste de la manzana 1 (calle Profesor Tierno Galván), probablemente por coherencia con la ordenación del Palacio de Congresos, como puede observarse en la siguiente imagen del "Plano de Ordenación física. Alineaciones".



Detalle del plano de Alineaciones, Hoja 34 del PGOU 1985

Estas alineaciones son las que posteriormente se han considerado como consolidadas por el PGOU del año 2001 cuya imagen se inserta.



La realidad física existente se ajusta a estas alineaciones en lo que se refiere al encuentro de la calle SOS del rey Católico y la Plaza Rotary. Otra cuestión es la zona verde situada entre la parcela del antiguo Ventorrillo y la Urbanización, que según consta en documentos obrantes en el expediente es de propiedad municipal y como tal fue urbanizada, si bien fue cedido su uso a la comunidad de propietarios. Se trata de un espacio separado del vallado de la urbanización que el Ayuntamiento recibió para su incorporación a la vía pública.



A la vista de la documentación analizada, de la medición topográfica practicada y de la superficie registral de la parcela, esta funcionaria considera que procede reconocer de propiedad privada y perteneciente a la Comunidad de Propietarios la alineación establecida por el planeamiento en la calle Profesor Tierno Galván en su encuentro con la plaza Rotary, puesto que así está establecido por el planeamiento desde 1985 y la superficie resultante se ajusta con mayor precisión a la registral. La zona ajardinada colindante con la plaza Rotary y con la finca registral 63344 por el contrario debe considerarse como parte integrante del resto de la finca matriz destinado a viales puesto que como tal se cedió físicamente por el promotor de la Urbanización Parque de las Infantas, habiendo sido así reconocido por la Comunidad de Propietarios. Se adjunta a este informe plano elaborado por el topógrafo municipal en el que se representan las cinco subparcelas que conforman el resto de la finca registral 59306 (antes finca 16976).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA Y SUBPARCELAS DE VIALES INTEGRADAS EN EL RESTO DE LA FINCA MATRIZ

Del levantamiento topográfico y del estudio de los antecedentes realizado resulta que la parcela de viales completa tiene una superficie de suelo de dos mil ochocientos veinticuatro metros noventa y siete decímetros cuadrados, 2.824,97 m². Está destinada en su totalidad a partes de distintas zonas del viario público existente, concretamente: Plaza Rotary, callejón del Ángel, calle SOS del Rey Católico y Plaza Enrique Iniesta. Se adjunta a este informe plano elaborado por el topógrafo municipal en el que se representan las cinco subparcelas que conforman el resto de la finca registral 59306 (antes finca 16976) que a continuación se describen:

SUBPARCELA 1

“Parcela de forma irregular destinada a vial público, en término de Granada, antes Paseo del Violón, hoy Plaza Rotary en la que se integra. Tiene una superficie de suelo de mil doscientos treinta y nueve metros, setenta y siete decímetros cuadrados (1.239,77 m²). Forma parte como subparcela 1 del resto de la finca registral 59306, inscrita al folio 126 del libro 1048, tomo 917. Linda: Norte, resto de la plaza Rotary, antes Paseo del Violón con la que se integra; Sur, parcelas catastrales 7137602VG4173E y 7137603VG4173E de la Urbanización Parque de las Infantas; Este, parcelas catastrales 7137602VG4173E y 7137603VG4173E de la Urbanización Parque de las Infantas y subparcela 4 que forma parte del Callejón del Ángel; y Oeste, Plaza Rotary con la que conecta y se incorpora”

SUBPARCELA 2

“Parcela de forma rectangular destinada a vial público, en término de Granada, calle SOS del Rey Católico en la que se integra. Tiene una superficie de suelo de ochocientos setenta y tres metros, diez decímetros cuadrados (873,10 m²). Forma parte como subparcela 2 del resto de la finca registral 59306, inscrita al folio 126 del libro 1048, tomo 917. Linda: Norte, parcelas catastrales 7137602VG4173E y 7137605VG4173E de la Urbanización Parque de las Infantas Sur, parcela catastral 7136401VG4173E de la Urbanización Parque de las Infantas; Este, calle Profesor Tierno Galván; y Oeste, callejón del Ángel”

SUBPARCELA 3

“Parcela de forma irregular destinada a viario público, en término de Granada, Plaza Enrique Iniesta en la que se integra. Tiene una superficie de suelo de cuatrocientos cuarenta y ocho metros, setenta y un decímetros cuadrados (448,71 m²). Forma parte como subparcela 3 del resto de la finca registral 59306, inscrita al folio 126 del libro 1048, tomo 917. Linda: Norte, parcela catastral 7136401VG4173E0001FU de la Urbanización Parque de las Infantas; Este, con subparcela 5 que forma parte del Callejón del Ángel; Oeste, Camino de la Zubia y Sur, con Plaza Enrique Iniesta de la que forma parte”.

SUBPARCELA 4

“Parcela de forma rectangular destinada a viario público, en término de Granada, Callejón del Ángel en el que se integra. Tiene una superficie de suelo de ciento cincuenta metros, un decímetro cuadrado (150,01 m²). Forma parte como subparcela 4 del resto de la finca registral 59306, inscrita al folio 126 del libro 1048, tomo 917. Linda: Norte y Este, resto del Callejón del Ángel al que completa, Oeste, parcelas catastrales 7137602VG4173E y 7137605VG4173E de la Urbanización Parque de las Infantas; y Sur, subparcela 2 que se corresponde con parte de la calle SOS del Rey Católico”.

SUBPARCELA 5

“Parcela de forma rectangular destinada a viario público, en término de Granada, Callejón del Ángel en el que se integra. Tiene una superficie de suelo de ciento trece metros, treinta y ocho decímetros cuadrados (113,38 m²). Forma parte como subparcela 5 del resto de la finca registral 59306, inscrita al folio 126 del libro 1048, tomo 917. Linda: Norte, subparcela 2 que se corresponde con parte de la calle SOS del Rey Católico; Este, resto del Callejón del Ángel al que completa, Oeste, parcela catastral 7136401VG4173E de la Urbanización Parque de las Infantas y subparcela 3 que forma parte de la plaza Enrique Iniesta; y Sur, Plaza Enrique Iniesta”.

CUARTO.- De lo expuesto queda claro que por los servicios técnicos municipales se ha realizado un estudio exhaustivo de la totalidad de antecedentes y documentación existente y a la que aluden los alegantes.

El ámbito objeto de análisis, en el que se construyó la primera Fase de la Urbanización Parque de las Infantas se ordenó conforme al Estudio de Detalle tramitado en expediente 875/1977, que modificó puntualmente el entonces vigente y aplicable Plan Parcial de Ordenación Sur, formulado y aprobado en desarrollo del Plan Comarcal de 1973. Posteriormente los planes generales de 1985 y 2000 han concretado las alineaciones de las dos manzanas que se edificaron en la finca matriz, registral 59306 del registro de la Propiedad nº 3.

Si bien estos viales fueron cedidos físicamente al Ayuntamiento, y como tales están urbanización, lo cierto es que en esos años la legislación urbanística y patrimonial entonces vigente no consideraba obligatoria la inscripción de estas cesiones en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento.

Se autorizó, según reconoce la Comunidad de propietarios su mantenimiento a la misma, si bien al ser un espacio de uso y dominio público es imposible la transmisión de la titularidad del suelo.

El error en la ordenación viene arrastrado, como se explica en el informe técnico transcrito, desde el Plan de 1985, y procede su corrección de acuerdo con lo expuesto.

Existe un recurso contencioso administrativo presentado contra el acuerdo que resuelve el expediente 12228/2024, de Ocupación de parte de la Plaza Rotary, callejón del Ángel, calle SOS del Rey Católico y Plaza Enrique Iniesta, que constan inscritos como resto de la finca registral 59306 (antes finca 16976), pero no constan medidas cautelares que impidan dar continuidad y coherencia a la actuación municipal, que junto a la regularización del espacio acompaña la rectificación de la ordenación urbanística existente. Cabe señalar que, con independencia de la titularidad del espacio, la vocación del planeamiento es mantener este espacio como espacio libre público, decisión ésta adoptada en su día y que se consolida y corrige de esta manera.

Procede, por tanto, desestimar las alegaciones presentadas por la comunidad.

QUINTO.- Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, "*materiales*" o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, "*Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.*"

Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que "*los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa.*"

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado "*Revisión de oficio*"), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Respecto al procedimiento administrativo se estará a lo dispuesto en la LPACAP, el cual se encuentra recogido a lo largo de su título IV.

El Tribunal Supremo (TS), en la sentencia de 23 octubre 2001, especifica que el "*error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos), que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, que se sea*

patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto”.

También el TS, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

SEXTO.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio y 23 de octubre de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 11 de marzo de 2026, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material existente en la alineación marcada por el PGOU en la parcela sin referencia catastral con superficie aproximada de 74 m²s situada junto a la de Paseo del Violón, 17, y, por tanto, sustituir el plano original por el plano corregido (hoja 31), donde se plasma correctamente la calificación del espacio.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

TERCERO: Notificar este acuerdo al interesado y a la Administración autonómica competente, respectivamente, en materia de urbanismo.

Aprobada por unanimidad”.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, (Reg. Mpal. nº 461 y Reg. Autonómico nº 10.919) se hace público para general conocimiento, pudiendo consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/registroinstrumentos>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal de Instancia de Granada u otro órgano jurisdiccional que resulte competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
Fdo.: Agustín Belda Busca
-firmado electrónicamente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 26 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 26 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (8 PLAZAS TURNO LIBRE-GENERAL, 5 PLAZAS TURNO LIBRE-DISCAPACIDAD Y 13 PLAZAS TURNO PROMOCION INTERNA)

Expediente: 2025/21702D

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 18 de mayo de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

Con fecha 1 de abril de 2026 se publicó en el BOP de Granada número 62, Resolución por la que se aprobaba la relación provisional de personas admitidas en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Granada para la cobertura de 26 plazas de Administrativo/a de Administración General, concediéndose un plazo de diez para subsanar los motivos de exclusión u omisión

Finalizado el plazo para subsanar, y una vez revisada las alegaciones y la documentación presentada, resulta lo siguiente//...//

Visto el expediente

Con el fin de llevar a cabo la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura de 26 plazas de Administrativo/a de Administración General, publicada en el BOE nº 18, de 20 de enero de 2026, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Designar a las personas que a continuación se relacionan para que formen parte del Tribunal que llevará a efecto el proceso selectivo de referencia:

PRESIDENCIA:

Titular Don Ángel Luis Millán Morente
Suplente Don Antonio Valentín García Morón

VOCALES:

Titular Doña Eulalia Escobar Escobar
Suplente Don Gerardo Zatarraiz Medrano
Titular Doña Beatriz Porcel Mata
Suplente Doña Mónica Fernández Colacio
Titular Don José Antonio Huertas Herrador
Suplente Doña Raquel Martínez Barroso
Titular Doña Yolanda Rodríguez Única
Suplente Doña Adela Ramos Martín

SECRETARÍA:

Titular Doña Marta Lucrecia Llamas Martín Vivaldi
Suplente Doña Rosana Rosales Villalba

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

SEGUNDO.- Fijar en 84, el número máximo de asistencias a devengar por el Tribunal designado en este proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en el Manual de composición y funcionamiento de tribunales y comisiones de selección del Ayuntamiento de Granada publicado en el BOP de Granada número 206 de 29 de octubre de 2025.

TERCERO.- Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación.

CUARTO.- Fijar, salvo imprevistos, los días que se indican a continuación para la realización de los ejercicios de la fase de oposición:

- Turno promoción interna: el 18 de junio de 2026, a las 11:00 horas, en las Aulas A y B del Servicio de Formación del Complejo Administrativo Los Mondragones, para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte).
- Turno libre: el 11 de julio de 2026, a las 10:00 horas, en la Facultad de Farmacia, sita en el **Campus Universitario de Cartuja s/n**, para la realización del ejercicio de la fase de oposición (primera y segunda parte).

Las personas aspirantes deberán presentarse provistas de bolígrafo y D.N.I.

Está prohibida la entrada al aula y puesto de examen con el teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de aquellos que el Tribunal pudiera autorizar expresamente por motivos de salud. En este caso, el/la aspirante deberá presentar el correspondiente justificante médico. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento al respecto supondrá la expulsión del examen y la anulación del ejercicio.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 9 PLAZAS DE OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS

LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 9 PLAZAS DE OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS

Expediente: 2025/21711H

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 16 de mayo de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

Con fecha 30 de marzo de 2026 se publicó en el BOP de Granada número 60, Resolución por la que se aprobaba la relación provisional de personas admitidas en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Granada para la cobertura de 9 plazas de Operario/a personal de oficios, concediéndose un plazo de diez para subsanar los motivos de exclusión u omisión Finalizado el plazo para subsanar, y una vez revisada las alegaciones y la documentación presentada, resulta lo siguiente//...//

Visto el expediente

Con el fin de llevar a cabo la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura de 9 plazas de Operario/a Personal de Oficios, por el sistema de oposición libre, publicada en el BOE nº 18, de 20 de enero de 2026, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar a las personas que a continuación se relacionan para que formen parte del Tribunal que llevará a efecto el proceso selectivo de referencia:

PRESIDENCIA:

Titular D. José Antonio Fernández Gómez

Suplente D. Antonio Manuel García Porcel

VOCALES:

Titular D. Manuel Castillo Machado

Suplente Doña María Nieves García Fernández

Titular Doña Begoña Ruiz Ramos

Suplente Doña Carolina Pérez Huertas

Titular Don Edmundo López Bermúdez

Suplente Doña Raquel Martínez Barroso

Titular D. Antonio Sánchez Mesa

Suplente D. Francisco Javier Aragón Pérez

SECRETARÍA:

Titular D. Antonio Fernández Ávila

Suplente Doña Marta Llamas Martín Vivaldi

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

SEGUNDO.- Fijar en 6, el número máximo de asistencias a devengar por el Tribunal designado en este proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en el Manual de composición y funcionamiento de tribunales y comisiones de selección del Ayuntamiento de Granada publicado en el BOP de Granada número 206 de 29 de octubre de 2025.

TERCERO.- Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación.

CUARTO.- Fijar el día 24 de junio de 2026, a las 10:00 horas, salvo imprevistos, en la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, sita (C/ Dr. Severo Ochoa s/n), y convocar a todas las personas admitidas para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

Está prohibida la entrada al aula y puesto de examen con el teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de aquellos que el Tribunal pudiera autorizar expresamente por motivos de salud. En este caso, el/la aspirante deberá presentar el correspondiente justificante médico. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento al respecto supondrá la expulsión del examen y la anulación del ejercicio.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

LISTADO DEFINITIVO, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 5 PLAZAS DE SUBALTERNO/A.

LISTADO DEFINITIVO, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 5 PLAZAS DE SUBALTERNO/A.

Expediente: 2025/21709Q

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 18 de mayo de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

Con fecha 30 de marzo de 2026 se publicó en el BOP de Granada número 60, Resolución por la que se aprobaba la relación provisional de personas admitidas en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Granada para la cobertura de 5 plazas de Subalterno/a, (4 plazas por el turno libre general y 1 plaza por el turno de discapacidad) concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los motivos de exclusión u omisión

Finalizado el plazo para subsanar, y una vez revisada las alegaciones y la documentación presentada, resulta lo siguiente//...//

Visto el expediente

Con el fin de llevar a cabo la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura de 5 plazas de Subalterno/a, por el sistema de oposición libre, publicada en el BOE nº 18, de 20 de enero de 2026, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Designar a las personas que a continuación se relacionan para que formen parte del Tribunal que llevará a efecto el proceso selectivo de referencia:

PRESIDENCIA:

Titular Don José Antonio Hernández Jaramillo
Suplente Doña Eva María Orihuela Vega

VOCALES:

Titular Don Javier Llorens Ponce de León
Suplente Doña Rocío Medina Uceda
Titular Don Pablo Velasco Momblant
Suplente Doña Carmen de los Reyes Ortiz López
Titular Don Edmundo López Bermúdez
Suplente Doña Raquel Martínez Barroso
Titular Don Antonio Montes Rivas
Suplente Don José Antonio Fernández Gómez

SECRETARÍA:

Titular Doña Inma Martín Díaz
Suplente Doña Rosana Rosales Villalba

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

SEGUNDO.- Fijar en 8, el número máximo de asistencias a devengar por el Tribunal designado en este proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en el Manual de composición y funcionamiento de tribunales y comisiones de selección del Ayuntamiento de Granada publicado en el BOP de Granada número 206 de 29 de octubre de 2025.

TERCERO.- Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación.

CUARTO.- Fijar el día 27 de junio de 2026, a las 9:30 horas, salvo imprevistos, en la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, sita (C/ Dr. Severo Ochoa s/n), y convocar a todas las personas admitidas para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

Está prohibida la entrada al aula y puesto de examen con el teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de aquellos que el Tribunal pudiera autorizar expresamente por motivos de salud. En este caso, el/la aspirante deberá presentar el correspondiente justificante médico. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento al respecto supondrá la expulsión del examen y la anulación del ejercicio.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

D^a MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los expedientes de modificación presupuestaria 2026/6010C de Crédito Extraordinario, 2026/6028S de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito y 2026/5573C de Suplemento de Crédito, expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 75 de 22 de abril de 2026, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 2026/6010C Crédito Extraordinario

APLICACIONES DE GASTOS QUE DISMINUYEN EL CRÉDITO

Código aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
0608-46201-22699	Gastos funcionamiento Área de Innovación y Proyectos	125.968,80€

APLICACIONES DE GASTOS QUE AUMENTAN EN EL CRÉDITO

Código aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
0601-46201-12009	Retribuciones interinos sin plaza programa Fomento de la Innovación	95.508,30€
0601-46201-16000	Cuotas Corporación Seguridad Social programa Fomento de la Innovación	30.460,50€

Expte. 2026/6028S Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito

APLICACIONES DE GASTOS QUE AUMENTAN EN EL CRÉDITO

Código aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
0601-46200-12000	Sueldos del Grupo A1 (Suplemento de crédito)	17.752,80€
1108-36202-62900	Adquisición Kit fotovoltaicos móviles (Crédito extraordinario)	11.900,00€

APLICACIONES DE GASTOS QUE DISMINUYEN EL CRÉDITO

Código aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
0601-46200-10100	Retribuciones básicas	29.652,80€

Expte. 2026/5573C Suplemento de Crédito

APLICACIONES DE GASTOS QUE DISMINUYEN EL CRÉDITO

Código aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1505-43202-22706	Estudios y trabajos técnicos	200.000,00€

APLICACIONES DE GASTOS QUE AUMENTAN EN EL CRÉDITO

Código aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1505-43202-62300	Adquisición Maquetas digitales turísticas accesibles	200.000,00€

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 21 de Mayo de 2026
Firmado por: la Tte. de Alcalde delegada de Economía, y Hacienda
María Rosario Pallarés Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Urbanismo

APROBACION INICIAL DE LA INNOVACION AL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO PLAN PARCIAL PP6 DEL PGOU DE GUADIX

APROBACION INICIAL DE LA INNOVACION AL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO PLAN PARCIAL PP6 DEL PGOU DE GUADIX

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Innovación al instrumento de Planeamiento Plan Parcial PP6 del PGOU de Guadix, para modificar la Ordenanza 7.2 “Parcelación”.

En los Planos de ordenación se establece una parcelación que deberá respetarse en tanto no se aprueben los proyectos de reparcelación, o un nuevo proyecto de parcelación o modificación puntual de la misma según lo establecido en la ordenanza 3.1.2.

En todo caso, las nuevas parcelas en manzanas con uso industrial deberán cumplir las siguientes condiciones de parcela mínima:

- Superficie mínima de parcela: 1.500 m²
- Fachada mínima de la parcela a vial: 12.

En el resto de las áreas no industriales se permitirán las parcelaciones que a criterio municipal resulta necesarias para la implantación de los distintos servicios o dotaciones, siempre que no desvirtúen el destino previsto por el Plan.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 78 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, arts. 8, 102 y 104 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete, el presente expediente a información pública, por plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS (45), mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix, <https://guadix.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, a contar dicho plazo desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y haga las alegaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, donde podrán presentarlas durante las horas de oficina o mediante cualquier otro medio establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Guadix a 19 de mayo de 2026

Firmado por: EL ALCALDE PRESIDENTE – D. JESUS RAFAEL LORENTE FERNANDEZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

EDICTO DELEGACION FUNCIONES MATRIMONIO CIVIL PARA EL 24/05/2026

EDICTO DELEGACION FUNCIONES MATRIMONIO CIVIL PARA EL 24/05/2026

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (GRANADA).

HACE SABER: Que se con fecha 25 de noviembre de 2025 se han dictado la siguiente Resolución por la Alcaldía por la que se acuerda.

.- Delegar en el Concejal:

.- D. FRANCISCO JAVIER CASTRO TORICES, para la autorización de matrimonio civil de D. JUAN PABLO DEL VAL HURTADO y d^a. SONIA DEL PERAL RODRIGUEZ para el próximo día 24 DE mayo de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

En Güéjar Sierra, 15 de mayo de 2026.

Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN

Administración

DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 2026/0079, y habida cuenta de las facultades conferidas por la legislación local vigente, en particular el art. 43 ROF., en relación con el art. 51 del Código Civil, se ha acordado otorgar DELEGACIÓN ESPECIAL a favor de la Sr. Concejala de esta Corporación municipal, D^a. MARÍA ANGUSTIAS AGUILAR TORRES, para la celebración del matrimonio civil previsto para el día 13 de junio de 2026, entre D^a. María Baena López y D. Raul Gancedo Sabater (expediente 20260511/013473).

En Huétor Santillán a 19 de mayo de 2026

Firmado por: EL ALCALDE. D. Jose Carlos Ortega Ocaña



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 2025

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 2025

Habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 13/05/2026 la Cuenta General de 2025, en cumplimiento del artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

La Calahorra en fecha al margen, El Alcalde Fdo: Alejandro Ramírez Pérez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO GENERAL

Decreto de Delegación nº 1171/2026 - Celebración de Matrimonio Civil día 15/05/2026 - Expte 195/2026

Decreto de Delegación nº 1171/2026 - Celebración de Matrimonio Civil día 15/05/2026 - Expte 195/2026

ÁREA: ALCALDÍA

EXpte. Nº 195/2026

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 15 DE MAYO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS EN DOÑA NATALIA ARREGUI BARRAGÁN.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar por esta Alcaldía entre D. Mario Prados García y Dña. Miriam Villena Díaz el día 15 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Doña Natalia Arregui Barragán, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 15 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

En La Zubia, a 13 de Mayo de 2026

Firmado por: Purificación López Quesada - Alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO GENERAL

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 1170/2026 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 15/05/2026 (Expte. 807/2026)

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 1170/2026 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 15/05/2026 (Expte. 807/2026)

ÁREA: ALCALDÍA

EXPTE. Nº 807/2026

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 15 DE MAYO DE 2026 A LAS 12:30 HORAS EN DOÑA NATALIA ARREGUI BARRAGÁN.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar por esta Alcaldía entre D. Francisco José Vargas Fernández y Dña. Cristina González García el día 15 de Mayo de 2026 a las 12:30 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Doña Natalia Arregui Barragán, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 15 de Mayo de 2026 a las 12:30 horas.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

En La Zubia, a 13 de Mayo de 2026

Firmado por: Purificación López Quesada - Alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO GENERAL

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 1088/2026 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 09/05/2026 (Expte. 1567/2026)

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 1088/2026 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 09/05/2026 (Expte. 1567/2026)

ÁREA: ALCALDÍA

EXPTE. Nº 1567/2026.

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 A LAS 12:30 HORAS EN DON JOSÉ MARÍA MONTORO PÉREZ.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar por esta Alcaldía entre D. Alejandro Cortés García y Dña. Marta María Torres Garzón el día 09 de Mayo de 2026 a las 12:30 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, Don José María Montoro Pérez, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 09 de Mayo de 2026 a las 12:30 horas.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

En La Zubia, a 05 de Mayo de 2026

Firmado por: Purificación López Quesada – Alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO GENERAL

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 1089/2026 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 08/05/2026 (Expte. 1332/2026)

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 1089/2026 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 08/05/2026 (Expte. 1332/2026)

ÁREA: ALCALDÍA

EXPTE. Nº 1332/2026.

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 08 DE MAYO DE 2026 A LAS 12:30 HORAS EN DOÑA ROSARIO IGLESIAS GARZÓN.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar por esta Alcaldía entre D. Iker Pérez Varela y Dña. Elisa Isabel Vargas León el día 08 de Mayo de 2026 a las 12:30 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Doña Rosario Iglesias Garzón, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 08 de Mayo de 2026 a las 12:30 horas.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

En La Zubia, a 05 de Mayo de 2026

Firmado por: Purificación López Quesada - Alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

ARRENDAMIENTO PATRIMONIAL

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0087 de fecha 17/05/2026 del Ayuntamiento de Nevada por la que se aprueba definitivamente el siguiente expediente 488/2025 Arrendamiento patrimonial.

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0087 de fecha 17/05/2026 del Ayuntamiento de Nevada por la que se aprueba definitivamente el siguiente expediente 488/2025 Arrendamiento patrimonial.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto MEMORIA de Alcaldía, de fecha 31/10/2025, se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder al Arrendamiento del siguiente bien inmueble por Concurso, iniciando el correspondiente expediente:

Referencia catastral	18120A014001600000AK
ubicacion	Paraje El Cuartel, Carretera de la Ragua n.º 1 ; Superficie: 654 m2
CIF arrendador	P1812000F
Arrendador	Ayuntamiento de Nevada

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	08/09/2025
Informe Jurídico	09/09/2025
Memoria Justificativa	31/10/2025
Informe-Propuesta de Resolución	31/10/2025
Resolución de Alcaldía	31/10/2025
Informe de los Servicios Técnicos	30/09/2025

Certificado del Inventario de Bienes	31/10/2025
Pliego de Condiciones	31/10/2025
Informe-Propuesta de Resolución	31/10/2025
Resolución de Alcaldía	31/10/2025
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	13/11/2025
Acta de la mesa de licitación y Propuesta de Adjudicación	27/01/2026
Requerimiento al licitador	06/02/2026
Informe- propuesta de Resoluicon	17/05/2026

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Arrendamiento (entidad arrendadora) del bien inmueble descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

ADJUDICATARIO/A	PRECIO
B19517796 CERVEZAS NAZARI SL	4.995,07€

SEGUNDO. Notificar a B19517796 CERVEZAS NAZARI SL, mercantil adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayto. De Nevada a las 12:00 horas el próximo 29 de mayo de 2026.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://nevada.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar el arrendamiento en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizado el contrato”.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de GRANADA en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Nevada, a 18 de mayo de 2.026
Firmado por: Rafael Guillermo López López





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE POLICIA LOCAL

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE POLICIA LOCAL

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (Granada)

HACE SABER:

Que en fecha 19 de mayo de 2026 se dictó Resolución de Alcaldía con número 2026-0851, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para cubrir en propiedad UNA plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Ogijares, mediante el sistema de oposición en turno libre.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante resolución de alcaldía de fecha 30 de enero de 2026 (BOP Granada nº 26 de 10/02/2026), y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el artículo 21.1.i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

	DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
1	76****3G	Cortacero	Rodríguez	Miguel Ángel
2	76****3Y	García	Thorp	Julián Charles
3	77****7H	Henao	Saldariaga	John Esteban
4	76****9Y	Jaramillo	Linde	Francisco José
5	76****7N	Linares	Megias	José Manuel
6	76****6T	Manzano	Martín	Daniel
7	75****3K	Megias	Yáñez	David

8	75****8J	Molinero	Cuadros	Jose Antonio
9	77****5Q	Montero	Martín	Lidia
10	76****1B	Núñez	Redondo	Carlos
11	77****0C	Rivas	Ortega	Federico
12	20****5D	Saldaña	López	Jose Francisco
13	76****7Y	Sánchez	Fernández	Ignacio
14	77****2Z	Sánchez	Moreno	Cristina
15	78****3D	Vallejo	Lopez	Antonio

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Causa Exclusión
1	75****3E	Acosta	Bueno	Francisco David	No presentar DNI en vigor

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva

En Ogíjares, a 19 de mayo de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Administración

NÚMERO 2026027363

APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

DON FRANCISCO ROBLES CARRASCOSA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada), mediante el presente realizo:

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y siguientes, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 20 de abril de 2026, fue aprobada definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Otívar, a fecha de firma electrónica
Firmado por: Alcalde. Francisco Robles Carrascosa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Administración

NÚMERO 2026027362

APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL

DON FRANCISCO ROBLES CARRASCOSA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada), mediante el presente realizo:

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y siguientes, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 20 de abril de 2026, fue aprobada definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Otívar, a fecha electrónica

Firmado por: Alcalde. Francisco Robles Carrascosa



Administración Local

NÚMERO 2026027361

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2022

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

DON FRANCISCO ROBLES CARRASCOSA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada), mediante el presente realizo:

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y siguientes, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 20 de abril de 2026, fue aprobada definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Otívar, a fecha de firma electrónica

Firmado por: Alcalde. Francisco Robles Carrascosa



Administración Local

NÚMERO 2026028649

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

DON FRANCISCO ROBLES CARRASCOSA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada), mediante el presente realizo:

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y siguientes, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 20 de abril de 2026, fue aprobada definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Otívar a fecha de firma electrónica.

Firmado por: Alcalde. Francisco Robles Carrascosa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

Delegación de competencias en materia relativa al servicio público de recogida y transporte de residuos municipales

Delegación de competencias en materia relativa al servicio público de recogida y transporte de residuos municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Padul, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2026, ha acordado la delegación en la Diputación Provincial de Granada del ejercicio de la competencia municipal relativa al servicio público de recogida y transporte de residuos municipales, en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales de la Diputación Provincial de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 198, de 17 de octubre de 2025.

La delegación comprenderá los extremos, condiciones y efectos previstos en el acuerdo plenario, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Padul, a 18 de mayo de 2026

Firmado por: Celia Villena de Francisco



Administración Local

NÚMERO 2026028342

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

ACUERDO APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CREDITOS EN LOS MISMOS IMPORTES MC 12/2026, PARA EXPEDIENTE 3428/2026 .

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en Sesión ordinaria celebrada el 21 de MAYO DE 2026, aprobó inicialmente el Expediente 3428/2026. MC 12/2026 DE SUPLEMENTO DE CREDITO. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2022.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se prueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, apartado primero, que literalmente dice:

“1. Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

Salobreña a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Pedro Javier Ortega Prados. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Licitación para las concesiones administrativas demaniales de uso privativo y explotación de 7 puestos del Mercado de Abastos de Santa Fe.

Concesiones administrativas demaniales de uso privativo y explotación de 7 puestos del Mercado de Abastos de Santa Fe.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Fe, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2026, entre otros, ha adoptado el acuerdo para la aprobación del expediente nº 1748/2026, que incluye los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas particulares (PPTP), relativo a la adjudicación de las concesiones administrativas demaniales para el uso privativo y explotación de 7 puestos del Mercado de Abastos de Santa Fe, convocando el procedimiento de concurrencia para la selección de las personas adjudicatarias.

La información en extracto de dichos pliegos es la siguiente:

1) Entidad adjudicataria:

- Entidad. Ayuntamiento de Santa Fe.
- Órgano de adjudicación. Junta de Gobierno Local.
- Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Contratación Administrativa.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia. Servicio de Contratación Administrativa.
 - Domicilio. Plaza de España, 2
 - Localidad y código postal. Santa Fe (Granada), 18320
 - Teléfono. 958 44 00 00
 - Correo electrónico para obtener información: contratacion@santafe.es
 - También podrán obtener la documentación e información en el apartado licitaciones de la siguiente URL:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/perfil_contratante/lista_perfiles!/ut/p/z1/hYzNCoJAFIWfxQeIe8fR0ZajqSIB_qA1dxMDRgyluQgJn74h2lZndzifd4DgCDTq2Vz0w9xHfQMFiokT7JJK5muOWV0m6EZ1ILx0bytCQ-inGcxy7qEBAJ9NIHijlWC8dD-KRJfXShg8M_hOyMXyLR-vRGfB57XdGVoskzxHybbnYt8zFzxQf48TENxbzEq2slHecFxenJ6w!!/dz/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/

2) Objeto:

- Concesiones administrativas demaniales.
- Descripción. Concesiones administrativas demaniales para el uso privativo y explotación de siete puestos vacantes en el Mercado de Abastos de Santa Fe conforme a los usos y actividades previstas en los pliegos.
- CPV: 55900000-9 Servicios comerciales al por menor.
- División por lotes: Si, los siguientes:

PUESTO	USO PREVISTO	SUPERFICIE TOTAL	CANON INICIAL
1	FRUTERÍA	10,00 m ²	605,4 €
2	PESCADERÍA	12,40 m ²	605,4 €

3	ULTRAMARINOS	10,65 m ²	605,4 €
4	FRUTERÍA	14,05 m ²	605,4 €
5	PESCADERÍA	9,60 m ²	605,4 €
6	CARNICERÍA	10,6 m ²	605,4 €
7	COMIDAS PREPARADAS	11,35 m ²	605,4 €

- Plazo de concesión: 15 años, prorrogables conforme al artículo 30 de la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos del Ayuntamiento de Santa Fe (BOP Granada nº 71 de 15/04/2024).

3) Tramitación y procedimiento:

- Tramitación. Ordinaria.
- Procedimiento. Abierto.
- Forma: La presente licitación tiene carácter electrónico preferentemente; no obstante, se permitirá la presentación manual en soporte papel conforme a la cláusula 10.2 del PCAP.
- Plazo para la presentación de proposiciones: 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP de Granada. En la misma fecha, se publicarán anuncios en la página web (<http://www.santafe.es>) y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el perfil de contratante del órgano de adjudicación ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), apartado licitaciones, en la URL arriba indicada.
- Lugar de presentación: Alternativamente, las personas interesadas podrán presentar sus propuestas en los siguientes lugares:
 - Herramienta de preparación y presentación de propuestas que la PCSP pone a disposición de las personas licitadoras.
 - Oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Santa Fe, ubicado en la Casa Consistorial (Plaza de España 2 de Santa Fe), en horario de 9:00 a 14:00.
- Forma y contenido de las proposiciones: Las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus propuestas distribuidas en dos sobres (licitación en soporte papel) o dos sobres electrónicos (licitación electrónica) por cada lote, de acuerdo a la cláusula 10.4 del PCAP.
- Tipo base de licitación:
 - Canon de 605,4 € para los puestos generales.
 - No se admitirán ofertas que sean inferiores al tipo base de licitación.
- Criterios de adjudicación: Puntuación máxima de 100 puntos, divididos de la siguiente forma:

1. **CANON OFERTADO:** Hasta un máximo de 50 puntos.

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta más alta, puntuándose el resto de ofertas mediante una regla de tres simple.

2. **DISTINTIVOS DE CALIDAD:** Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios.

Los distintivos de calidad en comercio y servicios, también conocidos como sellos o certificados, son reconocimientos otorgados por organismos independientes y oficiales que avalan el cumplimiento de criterios y estándares de calidad preestablecidos para una empresa, servicio o producto. Estos distintivos, como la certificación ISO, la Marca AENOR, o sellos sectoriales como Calidad Turística, funcionan como un indicador de confianza para el consumidor y un diferenciador competitivo para la empresa.

Se otorgará 1 punto por cada distintivo, hasta un máximo de 5 puntos.

3. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará la experiencia demostrada en la profesión que asegure la correcta ejecución de la actividad comercial a la que se aspira en cada lote (carniceros/as, pescaderos/as, etc.) y no otras.

Se otorgará 0,5 puntos por cada mes de experiencia profesional, hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo de los trabajos prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de experiencia profesional y se dividirán entre 30. Esta cantidad, con dos cifras decimales, indicará los meses de experiencia profesional, por lo que se multiplicará por 0,5 puntos, obteniéndose el resultado final con dos cifras decimales. La última cifra decimal de esas dos, en todo, caso se redondeará al alza si la siguiente es igual o superior a 5.

Trabajadores por cuenta ajena: La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social. La sola prestación de la vida laboral NO justifica la experiencia. En el caso de no constar la actividad concreta desarrollada (carniceros/as, pescaderos/as, etc.), deberá además acreditarse mediante documento del empleador.

Empresarios: Certificación de la AEAT en donde se indique tanto el epígrafe del IAE en el que se ha estado dado de alta relacionado con la actividad a desarrollar en el puesto y el periodo de duración del alta. En el contrato deberá especificarse también la profesión que se ha realizado (charcutero/a, pescadero/a, etc.)

Podrán acumular su experiencia profesional los empresarios individuales que hayan trabajado por cuenta propia y ajena, hasta el máximo permitido.

4. **FORMACIÓN:** Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará haber participado los solicitantes o la persona que va en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades formativas relacionadas con el comercio de abastos en razón a la actividad a desarrollar.

Se otorgará 1 punto por cada 20 horas de formación acreditada, hasta un máximo de 10 puntos.

5. **FACTORES DE POLÍTICA SOCIAL:** Hasta un máximo de 20 puntos.

a. **Dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes, situación de desempleo** (hasta un máximo de 10 puntos):

Se acreditará esta situación mediante Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) acreditativo de que el licitador se encuentra en la actualidad en situación de desempleo y se valorará el tiempo que lleve desempleado el licitador conforme a los siguientes parámetros:

- i. Hasta 6 meses: 2 puntos
- ii. 6 meses y un día hasta 1 año: 5 puntos
- iii. 1 año y un día hasta 2 años: 7 puntos
- iv. Más de 2 años: 10 puntos

b. **Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes** (hasta un máximo de 10 puntos):

Se acreditará esta situación con informe de vulnerabilidad emitido por los Servicios Sociales Comunitarios, donde se indiquen las personas dependientes económicamente del solicitante.

Se otorgará 2,5 punto por cada persona dependiente económica del solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.

4) Garantías.

- Provisional:
 - 201,80 € para los puestos generales.
 - Se estará a lo indicado en la cláusula 9.1. del PCAP.
- Definitiva:
 - 1.452,96 € para los puestos generales.
 - Se estará a lo indicado en la cláusula 9.2. del PCAP.

5) Requisitos personas licitadoras:

- Podrán concurrir a esta licitación, las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que sea exigible la acreditación de la solvencia económica y financiera o técnica y profesional.

6) Apertura de ofertas:

- Mesa de Contratación, con la composición y funciones de la cláusula 13 del PCAP.
- Lugar: Sala de Plenos del Excmo. Ayuntamiento. Acto público.

- Dirección. Plaza de España, 2, primera planta
- Localidad y código postal. Santa Fe (Granada), 18320.

7) Otras Informaciones.

El acceso a los pliegos y resto de información, incluidos los modelos de los documentos a presentar, así como la fecha y hora de reunión de la Mesa de Contratación, puede efectuarse en la página web (<http://www.santafe.es>) y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. También se podrán obtener en la Oficina de Información y Servicio de Contratación Administrativa, en el contacto arriba indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Fe, a 14 de mayo de 2026

Firmado por: El Alcalde-Presidente D. Juan Cobo Ortiz.



Administración Local

NÚMERO 2026028459

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Corrección error material bases reguladoras para la selección de una plaza de policía local, aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos , nombramiento de tribunal y fecha primera fase: oposición.

Corrección error material bases reguladoras para la selección de una plaza de policía local, aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos , nombramiento de tribunal y fecha primera fase: oposición.

Corrección error material bases reguladoras para la selección de una plaza de policía local, aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos , nombramiento de tribunal y fecha primera fase: oposición.

Dña. María del Carmen Ros Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada) Hace Saber:

Que publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 245 de fecha 24 de diciembre de 2025, las bases de convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local funcionario de carrera y habiendo observado un errores en su redacción, se procede a la subsanación del mediante la publicación del presente anuncio.

ANEXO BASES DE LA CONVOCATORIA

3-. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Donde dice: “d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

Debe decir: d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

Dicha corrección de errores se realiza para general conocimiento, pudiéndose consultar el expediente en las dependencias municipales, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[http://vegasdelenil.sedelectronica.es\]](http://vegasdelenil.sedelectronica.es)

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos, en relación con el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para las pruebas de selección de personal para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Policía Local del ayuntamiento de Vegas del Genil, mediante el sistema de oposición, en turno libre. Vista subsanación de defectos presentada dentro de dicho plazo, **HE RESUELTO**:

PRIMERO. Estimar las subsanaciones presentadas dentro de dicho plazo por:

1. ALVAREZ JIMENEZ, MARÍA JOSÉ
2. CABRERIZO RODRÍGUEZ, CARMEN
3. CALLEJAS CABALLERO, SANDRA
4. CALMAESTRA ALVAREZ, SANTIAGO
5. CHAMARRO GRANADOS, ALEJANDRO
6. FERNÁNDEZ NOGUERAS, GERARDO
7. JARAMILLO LINDE, FRANCISCO JOSÉ
8. MARTÍNEZ MARTOS, AGUEDA MARÍA
9. ORTEGA GALLEGA, LEONARDO
10. RIVAS ORTEGA, FEDERICO

11. RUEDA SÁNCHEZ, ÁLVARO
12. SÁNCHEZ MORENO, JESÚS
13. VERDUGO MOYA, RAÚL

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS :

Nº.	Apellidos y nombre
1.	ALVAREZ JIMENEZ, MARÍA JOSÉ
2.	ARIAS DELGADO, JUAN MANUEL
3.	CABRERIZO RODRÍGUEZ, CARMEN
4.	CALLEJAS CABALLERO, SANDRA
5.	CALMAESTRA ALVAREZ, SANTIAGO
6.	CHAMORRO GRANADOS, ALEJANDRO
7.	CORTACERO RODRÍGUEZ, MIGUEL ANGEL
8.	DURAN HERNÁNDEZ, ISMAEL
9.	ESPEJO JIMENEZ, FRANCISCO JESÚS
10.	FERNÁNDEZ NOGUERAS, GERARDO
11.	GALÁN RAMOS, IGNACIO
12.	JARAMILLO LINDE, FRANCISCO JOSÉ
13.	LIEBANA GUTIÉRREZ, MARIO
14.	LINARES MEGIAS, JOSE MANUEL
15.	LÓPEZ CARMONA, MARÍA DEL CARMEN
16.	LÓPEZ LUNA, MANUEL
17.	MANZANO MARTÍN, DANIEL
18.	MARTÍNEZ ESCOBOSA, BELÉN
19.	MARTÍNEZ MARTOS, AGUEDA MARÍA
20.	MONTILLA VEGA, ANTONIO
21.	ORTEGA GALLEGA, LEONARDO
22.	PRIETO GARCÍA, JUAN DE DIOS
23.	RAMÍREZ HEREDIA, JUAN JOSE
24.	RIVAS ORTEGA, FEDERICO
25.	RUEDA SÁNCHEZ, ÁLVARO
26.	SALDAÑA LÓPEZ, JOSÉ FRANCISCO
27.	SÁNCHEZ MORENO, JESÚS
28.	SANZO MORENO, VICTORIA
29.	VERDUGO MOYA, RAÚL

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº.	Apellidos y nombre	DNI	Motivo de la exclusión
1.	SÁNCHEZ JIMENEZ, IRENE	***3647**	No presenta requisitos de las bases selectivas 4.1 a

TERCERO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>)

CUARTO. De acuerdo con la base 6 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Manuel Hidalgo García, funcionario con habilitación de carácter nacional, Ayuntamiento de Nívar.
Suplente Presidente: D^a. Esther Heredia Martínez, funcionaria con habilitación de carácter nacional, Ayuntamiento de Cullar Vega.

Secretaria: D. María del Carmen Jimenez Alonso, funcionaria con habilitación de carácter nacional, Ayuntamiento de Vegas del Genil
Suplente Secretario: D. Luis José Ramírez Sánchez, funcionario con habilitación de carácter nacional, Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

1º Vocal: D^a. Luisa Navarrete Amezcua, funcionaria con habilitación de carácter nacional, Ayuntamiento de la Zubia.
Suplente 1º Vocal: D. Fernando Peláez Cervantes, funcionario con habilitación de carácter nacional, Ayuntamiento de Cullar Vega.

2º Vocal: D^a. Ana María Carrasco García, funcionaria del Ayuntamiento de Vegas del Genil.
Suplente 2º Vocal: D. Pablo Emilio Martín Martín, funcionario con habilitación de carácter nacional, Ayuntamiento de Santa Fe.

3º Vocal: D. Moisés Varela Gervilla, funcionario del Ayuntamiento de Vegas del Genil.
Suplente 3º Vocal: D^a. Inmaculada Fortes Sánchez, funcionaria con habilitación de carácter nacional DIPGRA.

4º Vocal: D^a. Lourdes Sedano Garzón, funcionaria del Ayuntamiento de Vegas del Genil.
Suplente 4º Vocal: D^a. Yolanda Martínez Guerrero, funcionaria con habilitación de carácter nacional, Ayuntamiento de Maracena.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

QUINTO.- Convocar a los Sres/as Opositores/as, para el día 16 de junio de 2026 a las 09:30 horas en el edificio del Teatro municipal, para la celebración de la primera fase: oposición 8.1.1 de las citadas bases, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

En Vegas del Genil, a 25 de mayo de 2026
Firmado por: Alcaldesa- Presidenta D^a María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

NÚMERO 2026028595

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2026/01 CE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2026/01 CE

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21/05/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 3/2026/01/CE financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito.

Aprobado inicialmente el expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://vegasdelenil.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vegas del Genil, a 26 de mayo de 2026
Firmado por: María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA

Administración

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES FALLIDAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2026-0093 DE 24/04/2026 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA

NOTIFICACIONES FALLIDAS DE INICIO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR INCLUSIÓN INDEBIDA

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía núm. 2026-0093 de fecha 24/04/2026, en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

DNI/NIE/PASAPORTE
76593607L
GE8490353
RF7061381
X6271637C
Y4563122M
Y4563146Y
Y4563031Y

En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 16/03/2026 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de 10/12/2025 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha Resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que disponen de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para presentarse en el Ayuntamiento para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año .

Una vez transcurrido el plazo sin haber manifestado el interesado expresamente su conformidad con ella, se pondrá en conocimiento del Consejo de Empadronamiento para su oportuno informe y se dará de baja definitivamente.

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, las bajas de oficio por inclusión inscripción indebida tramitadas por los ayuntamientos repercutirán en el Censo Electoral.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Villanueva Mesía, a 15 de mayo de 2026
Firmado por: José Antonio Durán Ortiz (Alcalde-Presidente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITOR/A-S DE ESCUELA DE VERANO MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITOR/A-S DE ESCUELA DE VERANO MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

Salvador Moreno Cuesta, hago saber que por decreto 2026-0309 de 19/05/2026 se ha aprobado las siguientes bases:

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITOR/A-S DE ESCUELA DE VERANO MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1.-Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación mediante contrato laboral temporal los puestos de MONITOR/A DE ESCUELA DE VERANO:

- Denominación: MONITOR/A/S DE ESCUELA DE VERANO
- Régimen: GENERAL
- Categoría profesional: GRUPO 07
- Titulación exigible: E.S.O.
- Sistema selectivo: CONCURSO.
- Funciones a desempeñar Las establecidas en el convenio de aplicación.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

2.1.-La modalidad del contrato es la que corresponda conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, junto con las modificaciones que posteriormente ya sufrido dicha normativa.

2.2.-La jornada de trabajo será de lunes a viernes, a jornada parcial, en horario de mañana, con los descansos legales establecidos, pudiendo el Ayuntamiento modificar su jornada de trabajo por necesidades de servicio.

2.3.-Las contrataciones derivadas del presente proceso selectivo estarán determinadas por la consignación presupuestaria oportuna y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contratación.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

3.1.-De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) En cuando a la nacionalidad para el acceso al empleo como personal laboral, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de ESO.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, ocios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, ocios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

g) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el empeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1.-Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General/electrónico de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la dirección electrónica <https://zujar.sedelectronica.es>

4.2.-Junto con la solicitud se presentará:

- Instancia cumplimentada correctamente (Obligatorio).
- Fotocopia de DNI o documento que lo identifique (Obligatorio).
- Copia del título exigido para el acceso a la bolsa. En el caso de que aporte un título superior a la ESO, no será necesario que aporte el de la ESO.
- Cuantos documentos confirmen los méritos alegados: (Obligatorio en el caso de que los tenga)
 - Formación: copia de títulos o diplomas.
 - Experiencia laboral: contratos de trabajo o certificados de empresa y vida laboral.
 - Titulación académica: copia del título o pago de tasas.
- Justificante de pago de la tasa por participación en proceso selectivo conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos (BOP 15/07/2022)- 12,50 euros en número cuenta de titularidad municipal ES63 3023 0025 0102 5003 0004 (obligatorio).

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes.

El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zújar, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección electrónica <https://zujar.sedelectronica.es>

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la dirección electrónica <https://zujar.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, si se hubiesen detectado algunas. Dicho plazo empezará a contar desde el mismo día de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar (<https://zujar.sedelectronica.es>)

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección electrónica <https://zujar.sedelectronica.es>

Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SEXTA. Tribunal Calificador

6.1.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

6.2.-En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

6.3.-El tribunal calificador estará constituido por:

- PRESIDENCIA: Empleado/a público con titulación académica mínima según puesto a ocupar.
- VOCALES: Empleado/a público con titulación académica mínima según puesto a ocupar.
- SECRETARIA: El Secretario/a del Ayuntamiento o Empleado/a pública con titulación académica mínima según puesto a ocupar

6.4. Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares, de manera individualizada o general , para su actuación indistinta.

El tribunal actuará válidamente cuando la menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

6.5.-La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta Convocatorias, en todo aquello no previsto en las presentes bases.

Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y resolver las incidencias y recursos.

6.6.-Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección será único para todos los aspirantes y constará de una fase concurso cuya puntuación máxima será de 10 puntos.

- a) Méritos académicos (Máximo 4 puntos)
- Técnico Superior en Animación sociocultural .- 4 puntos
 - Técnico Superior en Educación Infantil.- 3 puntos
 - Grado Universitario Maestro Infantil o Primaria.- 3 puntos
 - Titulación universitaria o formación profesional relacionada con el puesto de monitor (pedagogía, educación social , deporte, ocio y tiempo libre) .- 2 puntos

b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas (Máximo 3 puntos):

Haber participado en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar como monitor de escuela de verano y con las actividades que se desarrollan.

También los relacionados con primeros auxilios y natación.

-Por cada hora de duración.....0,005 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Los cursos en los que no se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

c) Experiencia laboral (Máximo 3 puntos):

- Por cada día de servicios prestados en puesto igual al que se opta, 0.01 puntos/ día.
- Por cada días de servicios prestados en puesto relacionado al que se opta, 0.005puntos/ día.

OCTAVA. Relación de Aprobados y creación de la bolsa.

La calificación definitiva de los aspirantes admitidos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en titulación
- 2.º Mayor puntuación en Méritos de formación.
- 3.º Mayor puntuación en experiencia profesional

No podrán formar parte de la bolsa los aspirantes que no haya obtenido una puntuación mínima de 3 puntos.

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento el listado de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes integrantes.

En el plazo de 5 días hábiles el Sr. Alcalde dictará Resolución con los aspirantes que formaran parte de la bolsa y abrirá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

En caso de que no se presenten alegaciones, la lista de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 2 años. Dicha vigencia podrá ser prorrogada por necesidades del servicio debidamente justificado mediante resolución expresa por un año más.

Todas las personas incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio de tal forma que las personas que siguiendo el orden de la citada bolsa haya trabajado en un periodo de 2 meses no podrán ser contratadas hasta que se finalice la contratación del resto de trabajadores /as de la bolsa en orden de puntuación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Será causa de extinción del contrato de trabajo el no haber superado el periodo de prueba establecido en el mismo.

El **llamamiento** de la bolsa será telefónico. Se realizarán tres de contacto entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo de treinta minutos entre cada llamada. Si no se localiza se llamará al siguiente de la lista.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. En este momento el Ayuntamiento podrá pedir que se presentes los títulos originales.

Asimismo deberá presentar:

- Certificado Negativo de Delitos sexuales.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el empeño normal del puesto de trabajo a ocupar

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zújar y en la dirección electrónica www.seron.es (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Zújar a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD.

D./D.^a _____

DNI, _____

Domiciliado en C/ _____ Nº _____.

Teléfono _____

Email _____

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer, plazas de monitor/a de la Escuela de Verano mediante concurso a contratar como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Zújar, en la temporada estival.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:

-Instancia cumplimentada correctamente (Obligatorio)

-Fotocopia del DNI (Obligatorio)

-Fotocopia de las titulaciones académicas (Obligatorio)

-Cuantos documentos confirmen los méritos alegados (Obligatorio)

Por todo lo expuesto, declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo y que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos.

Para que así conste, a os efectos oportunos, firmo la present

En Zújar a _____ de _____ de 202_.



Administración de Justicia

NÚMERO 2026027535

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (GRANADA)

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/05/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ORGIVA

D. ALFONSO FRANCISCO RODRIGUEZ CARA, Juez de Paz TITULAR de ALPUJARRA DE LA SIERRA (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 20 de Mayo de 2026,
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



Administración de Justicia

NÚMERO 2026027553

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (GRANADA)

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/05/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ORGIVA

D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ VALDEARENAS, Juez de Paz SUSTITUTO de ALPUJARRA DE LA SIERRA (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 20 de mayo de 2026.
Firmado por: D. PEDRO JESUS CAMPOY LÓPEZ.



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

**EXPOSICION PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS DE LA
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA GORDA DEL GENIL**

*CUOTA DE ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO Y APORTACIÓN POR LA SEQUÍA PARA EL EJERCICIO
2026*

Confeccionados los padrones anuales de Las cuotas de administración y reparto ordinario y aportación por la sequía para el ejercicio 2026 de la Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda del Genil; Se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, sita en Camino de Ronda 100, 1º A de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndole saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 01/06/2026 al 31/07/2026, ambos inclusive o inmediato hábil posterior, con bonificación del 20% en la Caja Rural de Granada, C/c nº: ES59-3023-0113-81-1280011600.

Durante el mes de agosto, septiembre, octubre y noviembre los recibos permanecerán al cobro en las oficinas de la Caja Rural, sin bonificación.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en la oficina de la Comunidad de Regantes, sita en Camino de Ronda Nº 100 1º A de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 20% máximo según lo establece el Art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General Ordinaria de 31 de enero de 2026, con un reparto de: 15,00 €/marjal para la Cuota de Administración y 6 €/Marjal para el Canon de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Las Cuotas expresadas para la Cuota de Administración, lo son para la 1ª y 2ª categoría y siendo de un medio los de 3ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a dieciocho de mayo de 2026
Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICION PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ANTIGUOS RIEGOS DE SALOBREÑA

CUOTA ACEQUIAJE Y LA CUOTA POR TARIFA DE UTILIZACIÓN DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2026

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Acequiaje y la Cuota por Tarifa de Utilización de Agua para el Ejercicio 2026, de la Comunidad de Regantes Antiguos Riegos de Salobreña; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 1/07/2026 al 31/08/2026, ambos inclusive o inmediato hábil posterior. Los recibos de la Cuota de Acequiaje domiciliados tendrán un 5% de descuento.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos ingresados desde el 01/09/2026 AL 31/12/2026 serán recargados con el 10% y terminado el año un recargo del 20% máximo según lo establece el Art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General Ordinaria de 27 de marzo de 2025:

-Cuota de Acequiaje de 24,00 €/marjal y 19,20 euros/Marjal para Invernadero, así como 28,00 €/Marjal de Tarifa de Utilización de Agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a dieciocho de mayo de 2026

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador